

DOE

MARTES 7
de diciembre de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 234

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Corrección de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2021 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021. 57695

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa CEAREX, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. 57698



Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Capilla Fabricación de Maquinaria Agrícola, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **57706**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Sociedad de Responsabilidad Limitada ITEP Formación, SL, para la realización de prácticas de formación profesional de la Rama Sanitaria. **57714**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomás José Pina Llera, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. **57731**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Regadíos. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades asignadas en la convocatoria contemplada en la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura. **57739**

Infraestructura hidráulica. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a redistribución de anualidades asignadas a la convocatoria contemplada en la Resolución de 26 de junio de 2020, por la que se convocan ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en zonas de regadíos tradicionales montaña. **57740**

Regadíos. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio que da publicidad a la redistribución de anualidades de la convocatoria contemplada en la Resolución de 4 de agosto de 2020, de las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura. **57741**

Eficiencia energética. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades a la convocatoria contemplada en la Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. **57742**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. **57743**

Educación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. **57772**

Formación Profesional. Pruebas de Acceso. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **57775**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR y colectores en Puebla de Alcocer" **57810**

Viviendas. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021..... **57813**

Viviendas. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021. **57814**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Alía". **57815**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera", cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Gévora (Badajoz). Expte.: IA20/1300. ... **57818**

Impacto ambiental. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: IA19/0477. **57820**

Energía solar. Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, para la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera", ubicada en el término municipal de Alange (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/78/19. **57842**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifican las condiciones de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT de 20 kV (antigua LAAT 45 kV "Villanueva 1", entre apoyos 5253 y 5275) "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", entre los apoyos 5193 y 5253", a realizar en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 013/19..... **57848**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Ardila" a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y cuyo promotor es Furatena Solar 1, SLU. Expte.: IA 21/1229. **57854**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2022. **57858**



Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2021 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la Declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "Peña Negra", sito en el término municipal de Piornal (Cáceres), y propiedad de dicho municipio..... **57859**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo promovido por María Teresa Cuello Rodríguez, en el término municipal de Hornachos (Badajoz). **57861**

Información pública. Anuncio de 11 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Antonio Mateos Escudero, en el término municipal de Castuera. **57864**

Información pública. Anuncio de 23 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 25 de junio de 2007, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI a Ternavi, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa..... **57867**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2021 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021. (2021050202)

Advertido error material en el anexo de la Orden de 29 de noviembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2021 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021 (Diario Oficial de Extremadura número 231, de 1 de diciembre), se procede a su oportuna corrección mediante su íntegra inserción.

**ANEXO**

| CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO | | | | | | |
|---|-----------|-----------|----------|------------|---|--------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Proyecto | Fondo | Expediente Suplementario/Administrativo | Fecha Límite |
| 12002 | 312B | 47000 | 20180106 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000004876 | 20/12/2021 |
| 12002 | 312B | 47000 | 20150107 | CAG0000001 | CONVO/2020/0000003201 | 20/12/2021 |
| 12002 | 341A | 48900 | 20090095 | CAG0000001 | SINCO/2021/0000011044 | 20/12/2021 |
| 12007 | 262A | 48100 | 20001029 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000003515 | 20/12/2021 |

| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO | | | | | | |
|----------------------------------|-----------|-----------|----------|------------|---|--------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Proyecto | Fondo | Expediente Suplementario/Administrativo | Fecha Límite |
| 13002 | 222G | 48100 | 20060094 | CAG0000001 | CONCURSO REG ORTOG.BACH.2021 | 20/12/2021 |
| 13002 | 222G | 48100 | 20030084 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000002348 | 20/12/2021 |
| 13005 | 222G | 48100 | 20060134 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000006963 | 30/12/2021 |
| 13005 | 222G | 48100 | 20060134 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000007472 | 30/12/2021 |
| 13005 | 222G | 48100 | 20060134 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000007473 | 30/12/2021 |
| 13009 | 222G | 22707 | | CAG0000001 | | 30/12/2021 |
| 13009 | 222G | 22708 | | CAG0000001 | | 30/12/2021 |
| 13009 | 222G | 22713 | | CAG0000001 | | 30/12/2021 |

| SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------|----------|------------|---|--------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Proyecto | Fondo | Expediente Suplementario/Administrativo | Fecha Límite |
| 13008 | 241A | 22706 | | CAG0000001 | PSS/2021/0000108303 | 20/12/2021 |
| 13008 | 241A | 63200 | 20010638 | CAG0000001 | PRC/2021/0000104217 | 20/12/2021 |

| CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL | | | | | | |
|--|-----------|-----------|----------|------------|---|--------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Proyecto | Fondo | Expediente Suplementario/Administrativo | Fecha Límite |
| 14001 | 321A | 63300 | 20170230 | CAG0000001 | PRC/2021/0000097863 | 20/12/2021 |
| 14002 | 331B | 44500 | 20180190 | CAG0000001 | CONCE/2020/0000002966 | 20/12/2021 |
| 14002 | 331B | 40100 | 20180190 | CAG0000001 | CONCE/2020/0000002966 | 20/12/2021 |
| 14002 | 331B | 44401 | 20180190 | CAG0000001 | CONCE/2020/0000002966 | 20/12/2021 |
| 14002 | 331B | 60200 | 20180189 | CAG0000001 | PAJ-EXPROP-TUR | 30/12/2021 |

| CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES | | | | | | |
|---|-----------|-----------|----------|------------|---|--------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Proyecto | Fondo | Expediente Suplementario/Administrativo | Fecha Límite |
| 15002 | 272C | 60200 | 20001104 | CAG0000001 | PSU/2021/0000108794 | 20/12/2021 |
| 15002 | 272C | 60200 | 20001104 | CAG0000001 | 1502-ADQ-TOR | 20/12/2021 |
| 15004 | 274A | 48900 | 20050289 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000003908 | 20/12/2021 |
| 15004 | 274A | 48100 | 20210066 | CAG0000001 | 1504-PREM | 20/12/2021 |

| CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA | | | | | | |
|--|-----------|-----------|----------|------------|---|--------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Proyecto | Fondo | Expediente Suplementario/Administrativo | Fecha Límite |
| 16002 | 261A | 77000 | 20200259 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000003672 | 20/12/2021 |
| 16002 | 261A | 78900 | 20200008 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000002768 | 20/12/2021 |
| 16002 | 261A | 78900 | 20200007 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000000681 | 20/12/2021 |
| 16002 | 261A | 63200 | 20150387 | CAG0000001 | | 20/12/2021 |
| 16002 | 261A | 63200 | 20160125 | CAG0000001 | | 20/12/2021 |
| 16003 | 261A | 64100 | 20170108 | CAG0000001 | PSS/2021/0000041993L01 | 20/12/2021 |
| 16003 | 261A | 64100 | 20170108 | CAG0000001 | PSS/2021/0000041993L02 | 20/12/2021 |
| 16003 | 261A | 64100 | 20170108 | CAG0000001 | PSS/2021/0000041993L03 | 20/12/2021 |

| CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD | | | | | | |
|--|-----------|-----------|----------|------------|---|--------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Proyecto | Fondo | Expediente Suplementario/Administrativo | Fecha Límite |
| 18002 | 333A | 74500 | 20200089 | CAG0000001 | SINCO/2021/0000010972 | 20/12/2021 |
| 18002 | 322A | 77000 | 20170281 | CAG0000001 | CONVO/2021/0000001018 | 20/12/2021 |
| 18002 | 322A | 21300 | | CAG0000001 | PSS/2021/0000108894L01 | 20/12/2021 |
| 18002 | 322A | 21300 | | CAG0000001 | PSS/2021/0000108894L02 | 20/12/2021 |
| 18002 | 322A | 21300 | | CAG0000001 | PSS/2021/0000108894L03 | 20/12/2021 |
| 18002 | 322A | 21300 | | CAG0000001 | PSS/2021/0000108894L04 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR006 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR007 | 20/12/2021 |



| CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD | | | | | | |
|--|-----------|-----------|----------|------------|---|--------------|
| Centro Gestor | Funcional | Económica | Proyecto | Fondo | Expediente Suplementario/Administrativo | Fecha Límite |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR008 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR009 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR010 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR011 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR012 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR013 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR014 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR015 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR016 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR017 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR018 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR019 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR020 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR021 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR022 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR023 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22706 | | CAG0000001 | 2051999FR024 | 20/12/2021 |
| 18003 | 354A | 22603 | | CAG0000001 | 1951999CA018 | 30/12/2021 |
| 18004 | 354D | 62300 | 20190305 | CAG0000001 | PSS/2020/0000021341L07 | 20/12/2021 |
| 18004 | 354D | 62300 | 20190306 | CAG0000001 | PSS/2020/0000021341L07 | 20/12/2021 |
| 18004 | 354D | 62300 | 20190308 | CAG0000001 | PSS/2020/0000021341L08 | 20/12/2021 |
| 18004 | 354D | 62300 | 20190307 | CAG0000001 | PSS/2020/0000021341L08 | 20/12/2021 |
| 18004 | 354D | 62300 | 20190310 | CAG0000001 | PSS/2020/0000021341L09 | 20/12/2021 |
| 18004 | 354D | 62300 | 20190309 | CAG0000001 | PSS/2020/0000021341L09 | 20/12/2021 |
| 18004 | 354D | 62300 | 20190312 | CAG0000001 | PSS/2020/0000021341L10 | 20/12/2021 |
| 18004 | 354D | 62300 | 20190311 | CAG0000001 | PSS/2020/0000021341L10 | 20/12/2021 |
| 18004 | 354D | 64100 | 20200320 | FI21000003 | PSS/2021/0000145406 | 30/12/2021 |

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa CEAREX, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. (2021063564)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa CEAREX, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA CEAREX, SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 10 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa CEAREX, Sociedad Cooperativa, con CIF F06206825 y domicilio en Polígono Industrial El Nevero, C/Nevero Cuatro, s/n, código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro José Rodríguez Rodríguez, como presidente del Consejo Rector y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa CEAREX, Sociedad Cooperativa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de CEAREX,
Sociedad Cooperativa.

D. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Capilla Fabricación de Maquinaria Agrícola, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063576)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Capilla Fabricación de Maquinaria Agrícola, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA CAPILLA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 10 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Capilla Fabricación de Maquinaria Agrícola, SL, con CIF B06505606 y domicilio en Avenida de Sevilla, número 48, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Casimiro Capilla Martín, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Capilla Fabricación de Maquinaria Agrícola, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Capilla
Fabricación de Maquinaria Agrícola, SL

D. CASIMIRO CAPILLA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ITEP Formación, SL", para la realización de prácticas de formación profesional de la Rama Sanitaria.
(2021063577)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ITEP Formación, SL", para la realización de prácticas de formación profesional de la Rama Sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ITEP FORMACIÓN, SL", PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA RAMA SANITARIA.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente Convenio en Avd. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con CIF: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud

De otra parte, D. Antonio Nicolás Sánchez Guerrero, en calidad de Administrador único de ITEP Formación, SL, con CIF B85243871, constituida según consta en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudín, el día 24 de septiembre de 2007, n.º 3373. El nombramiento como Administrador único queda recogido en la elevación a pública de la escritura de constitución de la Sociedad y de los estatutos por los que se ha de regir la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ITEP FORMACIÓN, SL".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con la que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la



orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos Convenios y acuerdos.

Segundo. Que el Centro ITEP FORMACIÓN tiene entre sus objetivos la impartición de cursos de enseñanza reglada de formación profesional en la rama sanitaria, para lo cual dispone de la correspondiente autorización.

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria.

Cuarto. Que las partes son conscientes de que las prácticas formativas externas contribuyen a la formación integral de estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de las prácticas formativas.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración de las instituciones firmantes para posibilitar la realización de prácticas formativas de los alumnos de ITEP Formación, correspondientes al Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, en centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.

El fin de la realización de estas prácticas es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional, así como favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.



Segunda. Contenido y duración de las prácticas. Programa formativo.

Cada incorporación de un alumno o alumna a las prácticas reguladas en el presente Convenio se acompañará del correspondiente programa formativo conforme al modelo que se recoge como anexo, en el que se detallarán las condiciones particulares concretas de cada estancia práctica, atendiendo al correspondiente plan de estudios que corresponda a la titulación.

El Anexo recogerá el contenido concreto de las prácticas así como otros detalles correspondientes a: los datos personales del alumnado seleccionado, el centro, departamento o unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud donde se desarrollen las prácticas, la persona asignada para realizar la tutoría conjuntamente por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, la persona encargada de la tutoría designada por el Centro de Formación, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el horario y el contenido específico por cada uno de los alumnos y las alumnas participantes, tanto de las tareas a realizar como las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Las prácticas tendrán la duración mínima que establezca el plan de estudios correspondiente y los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los centros sanitarios. En todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad formativa, de representación y de participación desarrollada por el estudiante.

Tercera. Condiciones generales para el desarrollo de las prácticas.

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este Convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.
2. Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud (SES), quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de Convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.
3. El número de plazas de prácticas, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro sanitario.



4. El Centro de formación solicitará a los responsables de los centros en los que se pretendan llevar a cabo las prácticas, la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo, para cada curso que solicite prácticas, remitirá la siguiente documentación:
 - a) Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas y fechas solicitadas para los mismos.
 - b) Anexo cumplimentado, correspondiente a cada uno de los alumnos.
 - c) Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
5. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, se comprometen al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con el Centro de formación, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría designada por el Centro de formación, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
6. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Salud, así como el Centro de formación, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas al amparo de este Convenio.
7. La relación entre el alumnado en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcional o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.
8. ITEP FORMACIÓN adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que pueda quedar sometido el alumnado. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área sanitaria, y las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
9. A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud, ITEP FORMACIÓN a través del centro docente aportará a la gerencia del centro



sanitario donde se desarrollen las prácticas, la certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del alumnado que realice las prácticas.

10. Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, el cual se desarrolla debidamente en la condición décima del presente Convenio.

Cuarta. Lugar de realización de las prácticas y número de estudiantes.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, se comprometen a permitir la realización de las prácticas del alumnado seleccionado por ITEP FORMACIÓN, una vez comprobada la disponibilidad de plazas para la realización de esas prácticas y que sean autorizadas las mismas por el responsable del centro sanitario correspondiente, para lo cual se dispondrán aquellos locales, departamentos o unidades de las Áreas de Salud en los que las prácticas se harán efectivas.

El número de estudiantes que podrán beneficiarse de este Convenio dependerá de las posibilidades de los centros sanitarios, según la disponibilidad de espacio físico, personal facultativo y técnico, y el desarrollo de proyectos de trabajo en cada centro, constando en una relación nominal, en cada centro sanitario los estudiantes beneficiarios del Convenio y el nombre del tutor asignado.

El alumnado seleccionado por el centro de formación desarrollará las actividades formativas programadas en los centros, departamentos o unidades de las Áreas de Salud, quedando sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios donde se ubiquen, si bien los horarios de permanencia en los mismos serán los recogidos en el programa formativo.

Quinta. Supervisión de las prácticas. Tutores.

Para la realización de las prácticas el alumnado contará con un tutor en el centro sanitario y un tutor académico del centro de formación, que supervisarán de forma conjunta la realización de las mismas.

El control sobre la adecuación de las prácticas corresponderá al tutor académico del centro de formación. El tutor designado en el centro sanitario deberá ser una persona vinculada a estas instituciones, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Al finalizar cada curso académico, el centro de formación expedirá, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

**Sexta. Obligaciones y compromisos de las partes.**

Tanto ITEP FORMACIÓN como la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Igualmente, las partes se comprometen a cumplir cualquier norma de derecho necesario, o de cumplimiento interno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, que ahora o en el futuro pudiera ser exigible.

En todo caso, ITEP FORMACIÓN se compromete a:

- Designar un tutor académico.
- Remitir al centro sanitario, donde se vayan a realizar las prácticas, la siguiente documentación:
 - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
 - Fecha solicitada de realización de las prácticas.
 - Datos del tutor designado.
 - Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
 - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Realizar un seguimiento del alumno/a durante su periodo de prácticas en el centro sanitario.
- Expedir, al finalizar cada curso académico, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud se comprometen a:

- Facilitar el espacio físico adecuado, en los centros sanitarios, para el desarrollo de las prácticas formativas.
- Nombrar un tutor de prácticas en el centro sanitario.



- La adecuación de las prácticas a los programas formativos que correspondan en cada caso.
- Seguimiento y valoración del progreso de los/as alumnos/as y, revisión, junto con el tutor académico, de la programación si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Séptima. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas formativas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por una persona integrante de la plantilla docente del centro de formación y por una persona del personal profesional que preste servicios en el centro sanitario donde se realice la misma.
- b) El alumnado tiene derecho a realizar los exámenes obligatorios a los estudios oficiales en que esté matriculado. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por el centro de formación. La Administración viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a los mismos.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte del centro de prácticas información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Asimismo, durante la realización de las prácticas formativas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas establecida por el centro de formación.
- b) Cumplir con las normas de funcionamiento interno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, mientras permanezcan en el centro sanitario donde se ejecuten las prácticas.



- c) Conocer y cumplir con el programa formativo de las prácticas correspondientes, siguiendo las indicaciones de la persona asignada para la tutoría por parte del centro de prácticas, bajo la supervisión del tutor o de la tutora académico.
- d) Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica del centro de formación durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el programa formativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales del centro de prácticas.
- f) Colocar en lugar visible la tarjeta identificativa facilitada por el centro de prácticas, que será devuelta una vez finalizado su período formativo. En todo momento, irán provistos del DNI, NIF o NIE y de la Tarjeta de Identificación del centro de formación.
- g) El alumnado se compromete a actuar con la diligencia debida en las tareas que le sean encomendadas, guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares, durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de pacientes.
- h) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable asignada en el servicio como al centro formativo.
- i) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas al centro de formación.
- j) El alumnado no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería de Sanidad ni con el Servicio Extremeño de Salud, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva, por lo que no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades en el centro de prácticas.
- k) Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este Convenio en los siguientes casos:
- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado o interesada.



- Contravenir las normas y obligaciones del centro sanitario donde se encuentre realizando las prácticas.

Octava. Derechos y deberes del tutor del centro sanitario.

El tutor del centro sanitario tendrá los siguientes derechos:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte del centro formativo.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas formativas así como del Programa Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Programa Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.



- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Novena. Derechos y deberes del tutor académico.

El tutor académico tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas formativas, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del programa formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del centro sanitario.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el programa formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

**Décima. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.**

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud no se harán responsables de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por el alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

Para aquellos alumnos o alumnas, que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, el centro de formación dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

Además, el centro de formación suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro de los diferentes centros del Servicio Extremeño de Salud, pudiera producirse, y que deberá de adjuntarse al presente Convenio dentro de sus documentos anexos.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

Decimosegunda. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el



seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Decimotercera. Vigencia del Convenio, prórroga y modificación.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años años, pudiendo las partes de forma expresa acordar, antes de la fecha de vencimiento, una única prórroga de hasta otros cuatro años.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, o de la prórroga, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrán ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Decimocuarta. Extinción del Convenio.

El presente acuerdo podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días naturales y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro formativo, o de las administraciones colaboradoras.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- e) Por denuncia expresa del Convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del centro, del organismo público colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Decimoquinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que deberá crearse al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se declarará resuelto el Convenio.

Decimosexta. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).



Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo. Para todas las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias
(P.A. Resolución del Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales de 3/03/2021)

D. VICENTE CABALLERO PAJARES

Servicio Extremeño de Salud
Director Gerente

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

ITEP FORMACIÓN
Administrador Único

D. ANTONIO NICOLÁS SÁNCHEZ GUERRERO

**ANEXO****PROGRAMA FORMATIVO**

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO ITEP FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE:

- Nombre y Apellidos:
- DNI/NIF:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

DETALLE DE LA PRÁCTICA:

- Ciclo Formativo:
- Centro donde se realizará:
 - Nombre del centro
 - Dirección
- Fechas de realización: Inicio: _____ Finalización: _____
- Duración Total: _____ horas.
- Jornada:

TUTORES DE LA PRÁCTICA:

- Tutor(a) en la Entidad Colaboradora:
 - Nombre y Apellidos
 - Teléfono(s) y e-mail
- Tutor(a) académico/a(s):
 - Nombre y Apellidos
 - Teléfono(s) y e-mail

CONTENIDO FORMATIVO DE LA PRÁCTICA:

- Tareas: (Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas)
 -
 -
 -



— Competencias: (Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que se adquirirán)

-
-
-

SEGUROS:

Certificado de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por ITEP FORMACIÓN. Para mayores de 28 años, se verificará por el Centro formativo la suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa de prácticas, al amparo del Convenio citado en el encabezamiento. El/la estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella inFormación a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/la tutor/a académico/a

El/la estudiante

El/la tutor/a del centro sanitario





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomás José Pina Llera, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. (2021063578)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tomás José Pina Llera, para el ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TOMÁS JOSÉ PINA LLERA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 11 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tomás José Pina Llera, con NIF *****387Y y domicilio en calle Uruguay, núm. 5, código postal 06300 Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Tomás José Pina Llera, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tomás José Pina Llera.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la empresa
Tomás José Pina Llera.

D. TOMÁS JOSÉ PINA LLERA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades asignadas en la convocatoria contemplada en la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura. (2021063751)

BDNS(Identif.): 560579

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560579>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número n.º 83, de fecha 4 de mayo de 2021, extracto de la Resolución de 26 de abril de 2021 referido a convocatoria de ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada". Por todo lo anterior, se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en la indicada resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302, dentro del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", que se distribuirá entre las anualidades que se detallan a continuación:

- Anualidad 2022 1.000.000,00€
- Anualidad 2023 7.000.000,00€

Mérida, 5 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por la que se da publicidad a redistribución de anualidades asignadas a la convocatoria contemplada en la Resolución de 26 de junio de 2020, por la que se convocan ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en zonas de regadíos tradicionales montaña. (2021063746)

BDNS(Identif.): 513931

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513931>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número n.º 130, de fecha 7 de julio de 2020, Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020 referido a convocatoria de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en la indicada resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302, dentro del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", que se distribuirá entre las anualidades que se detallan a continuación:

— Anualidad 2022 2.250.000,00€

— Anualidad 2023 2.250.000,00€

Mérida, 5 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio que da publicidad a la redistribución de anualidades de la convocatoria contemplada en la Resolución de 4 de agosto de 2020 de las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura.
(2021063749)

BDNS(Identif.): 521705

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521705>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número n.º 170, de fecha 1 de septiembre de 2020, extracto de la Resolución de 4 de agosto de 2020 referido a convocatoria de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en la indicada resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302, dentro del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", que se distribuirá entre las anualidades que se detallan a continuación:

— Anualidad 2022 2.500.000,00€

— Anualidad 2023 2.500.000,00€

Mérida, 5 de noviembre de 2021.

La Secretaría General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades a la convocatoria contemplada en la Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2021063747)

BDNS(Identif.): 521704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521704>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número n.º 170, de fecha 1 de septiembre de 2020, extracto de la Resolución de 4 de agosto de 2020 referido a convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en la indicada resolución de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70100 FR14040302, dentro del proyecto de gasto 20160190, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", que se distribuirá entre las anualidades que se detallan a continuación:

— Anualidad 2022 1.800.000,00€

— Anualidad 2023 3.200.000,00€

Mérida, 5 de noviembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2021063588)

Mediante Decreto 31/2013, de 12 de marzo se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 (DOE núm. 54, de 19 de marzo), modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio (DOE núm. 113, de 15 de junio), y por el Decreto 78/2016, de 14 de junio (DOE núm. 117, de 20 de junio),

A este respecto hay que tener en cuenta el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo artículo 5 dispone que corresponde a la nueva Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa "la planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio" que anteriormente correspondía a la Secretaría General de Educación.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia del



alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022 y cumpla con los requisitos de acceso a la ayuda.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 (DOE núm. 54, de 19 de marzo), modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio (DOE núm. 113, de 15 de junio), y por el Decreto 78/2016, de 14 de junio (DOE núm. 117, de 20 de junio), y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Tercero. Modalidades.

Las Líneas de las ayudas son las siguientes:

- a) Línea A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- b) Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- c) Línea C: "Psicoterapia" Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

1. Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.



2. Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 3. Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, o proceder de grupos con riesgo de exclusión social.
 4. Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.
 5. Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2020.
2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
 - d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.
3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.



- b) Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia.
 - d) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2020.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en esta orden.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Línea A, se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de la presente orden, para la Línea A.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Línea B, se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por motivos de interés público, en concreto, para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular y al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Dichas ayudas se concederán a medida que las vayan solicitando los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en esta orden de convocatoria, siempre que exista



crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas para la Línea C se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de esta orden.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Sexto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €) con el siguiente desglose:

Anualidad 2021:

- Línea B: 39.000 euros con cargo al Centro Gestor 130050000, posición presupuestaria G/222G/48100, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Anualidad 2022:

- Línea A: 45.000 euros con cargo al Centro Gestor 130050000, posición presupuestaria G/222G/48100, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.



- Línea B: 71.000 euros con cargo al Centro Gestor 130050000, posición presupuestaria G/222G/48100, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.
 - Línea C: 135.000 euros con cargo al Centro Gestor 130050000, posición presupuestaria G/222G/48100, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.
2. Para la Línea A "Atención Logopédica" y para la Línea C "Psicoterapia" se librerá a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros. Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
 3. Para las Líneas A y C, la cuantía a conceder a cada beneficiario será la que figura en el presupuesto del coste de servicio realizado por el profesional, centro, institución o gabinete que vaya a prestar dicho servicio, salvo que dicha cuantía sea superior a la establecida en el apartado anterior para dichas modalidades, en cuyo caso se concederá dicha cuantía máxima.

Para la Línea B, la cuantía de la ayuda será de 300 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.

4. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas, de las Líneas A y C, sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria se procederá al prorrateo de las ayudas.

La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente orden de convocatoria, y serán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se autoriza al órgano gestor de la ayuda, a:
 - a) Recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.



No obstante, las personas solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberán marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud y aportar dicha documentación acreditativa, expedida por los órganos competentes.

- b) Obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización expresamente, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar. Dichos certificados deberán referirse al año 2020.

- c) Comprobar de oficio los datos de identidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que el interesado deniegue expresamente la autorización, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, quedará obligado a aportar copia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

- d) Comprobar de oficio los datos de residencia a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de que el interesado deniegue expresamente la autorización, marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, quedará obligado a aportar certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.

3. Para la Línea B, la solicitud incluye un apartado relativo al compromiso de la familia para que una persona mayor de edad, por ella designada, permanezca en el domicilio durante la prestación del apoyo domiciliario.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los



términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o, en su caso, del Departamento de Orientación, dependientes de la Administración educativa de la Junta de Extremadura, según el modelo que figura como Anexo II para la Línea A, o como Anexo III para la modalidad B o como Anexo IV para la modalidad C. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el Anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.
- b) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura en el anexo V de la presente orden.
- c) Certificación de la dirección del centro educativo donde el alumno realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como Anexo VI para la Línea A o como Anexo VII para la Línea B. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el Anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.
- d) Copia auténtica del Libro de Familia completo.
- e) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el/la profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura en el Anexo V.
- f) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
- g) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del alta de terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.



2. Además, los solicitantes de la Línea B deberán aportar:

- a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite la enfermedad de alumno y previsión de convalecencia, según modelo que figura como Anexo VIII de la presente orden.
- b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además informe psicopedagógico del Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario. En caso de que el interesado no autorice y consienta expresamente a la Administración a recabarlo de oficio, tal como se contempla en el Anexo I, deberá aportarlo junto al resto de la documentación.

3. Los solicitantes de la Línea C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar 2020/2021.

Noveno. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la Línea A y para la Línea C será de diez días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, en la Base Nacional de Subvenciones según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Para la Línea B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 24 de mayo de 2022.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registro incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Décimo. Criterios de valoración para la Línea A y C.

Para la valoración de las solicitudes de la Línea A y de la Línea C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Informe psicopedagógico del Equipo de Orientación Educativa psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación: máximo 2 puntos.
 - a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.
 - b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:
 - Con desfase curricular en las áreas / materias instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.
 - Con desfase curricular en las áreas / materias instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.
- 2) Renta "per cápita" familiar anual, relativo al ejercicio económico anterior al de la publicación de la convocatoria, comprendida entre:
 - Hasta 750 euros : 8 puntos.
 - Entre 751 euros - 1.514 euros: 7 puntos.
 - Entre 1.515 euros - 2.278 euros: 6 puntos.
 - Entre 2.279 euros - 3.042 euros: 5 puntos.
 - Entre 3.043 euros - 3.806 euros: 4 puntos.
 - Entre 3.807 euros - 4.570 euros: 3 puntos.
 - Entre 4.571 euros - 5.334 euros: 2 puntos.
 - Entre 5.335 euros - 6.093 euros: 1 punto.



- 3) Pertenencia del alumno a familia numerosa: 1 punto.
- 4) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:
 - Hasta 10 kilómetros: 1 punto.
 - De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.
 - De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.
 - De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.
 - De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.
 - Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

Undécimo. Ordenación, instrucción y valoración.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:
 - Presidencia: La persona titular de la jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocalía:
 - La persona titular de la jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Un asesor técnico docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.
 - Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - Secretariado: Un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.



3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de enero de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Duodécimo. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de valoración.
2. Para la Línea B, la Comisión de Valoración podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes para su elevación al Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, con el fin de que este proponga al Director General de Innovación e Inclusión Educativa la resolución que proceda.
3. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la resolución de la concesión de las presentes ayudas, de conformidad con los artículos 17.2



d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento se notificara individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Para las ayudas de la Línea B, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura para la Línea A y para la Línea C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la Línea B.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo tercero. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas concedidas por esta Consejería para el desarrollo de las actividades objeto de regulación de la presente orden de convocatoria, nunca podrán superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes para la misma finalidad. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada y proceder al reintegro del exceso.

Décimo cuarto. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda, una vez publicado el anuncio de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El primer pago de las ayudas se realizará en el primer trimestre del curso escolar, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.



3. Si el tratamiento se realizara en cualquier otro periodo distinto del primer trimestre del curso escolar, el primer pago se efectuará a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 de la presente orden. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
4. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exige a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Décimo quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
2. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

Décimo sexto. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
 - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada logopédica, psicoterapéutica o que presta el apoyo educativo domiciliario.
 - Si por alguna razón la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberán enviarse las facturas acreditativas del gasto firmadas por los/las profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.
2. Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar el 31 de enero de 2021.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o en su caso del curso escolar.

**Décimo séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, y estarán obligados además a:

- a) Enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde el término de la atención logopédica, la atención psicoterapéutica o del apoyo educativo domiciliario, la documentación acreditativa del gasto a que se refiere el artículo 16 de la presente orden de convocatoria.
- b) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) En el caso de que el beneficiario requiera un cambio de profesional que realiza la prestación del servicio, necesitara autorización expresa de la Secretaría General de Educación previa al inicio de la prestación por el nuevo profesional, debiendo aportar la documentación recogida en el artículo 8.1 en sus apartados b), e) y f) de la presente orden de convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Décimo octavo. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dota, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la persona beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60 % de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. En el supuesto de que el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dotase, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el centro en que se matriculó recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo noveno. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Vigésimo. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA,
PSICOTERAPIA O APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO
CONVALECIENTE. CURSO 2021/2022****A – DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A** (solicitante de la ayuda)

| | | |
|------------|------------|-----------|
| APELLIDOS: | | |
| NOMBRE: | NIF: | TELÉFONO: |
| CALLE: | | N.º: |
| LOCALIDAD: | C. POSTAL: | |

B – DATOS DEL ALUMNO/A:

| | |
|----------------------|------|
| PRIMER APELLIDO: | |
| SEGUNDO APELLIDO: | |
| NOMBRE: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | NIF: |

C – DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2021/2022

| | |
|--------------------|-----------|
| CENTRO: EDUCATIVO: | |
| LOCALIDAD: | TELÉFONO: |
| ETAPA EDUCATIVA: | CURSO: |

D – AYUDA SOLICITADA:

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (cumplimentar lo que proceda)

| |
|---|
| LÍNEA A. ATENCIÓN LOGOPÉDICA <input type="checkbox"/> |
| N.º DE SESIONES: N.º HORAS SEMANALES: |
| LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN: |
| IMPORTE DEL MISMO: |
| DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida): |



| |
|---|
| LÍNEA B. APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE: <input type="checkbox"/> |
| N.º DE SESIONES: N.º HORAS SEMANALES: |
| ÁREAS/ MATERIAS (*): |
| IMPORTE DEL MISMO: |
| FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO: |

| |
|--|
| LÍNEA C. PSICOTERAPIA <input type="checkbox"/> |
| N.º DE SESIONES: N.º HORAS SEMANALES: |
| LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN: |
| IMPORTE DEL MISMO: |
| DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (Ida): |

* El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente

E - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2020 (Indicar todos los miembros de la familia que residían en el mismo domicilio).

| PARENTESCO CON EL ALUMNO/ A | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF |
|------------------------------------|---------------------------|------------|
| Solicitante | | |
| Padre/ tutor | | |
| Madre/ tutor | | |
| Hermano /a | | |
| | | |
| | | |



En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Empleo, será necesario aportar la documentación o certificación correspondiente.

— AUTORIZO Y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPRESO:

Sí No. Para que recabe el Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, (artículo 8.1 a) .

Sí No. Para que recabe la Certificación de la dirección del centro educativo, (artículo 8.1 c).

Sí No. Para que recabe el informe psicopedagógico, (artículo 8.2 b).

Dichas autorizaciones no son obligatorias. En el caso de no prestarla, será necesario aportar el Informe o certificación correspondiente.

El solicitante de la Línea B, se compromete a respetar el horario establecido para el apoyo domiciliario y a asegurar la permanencia de una persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del apoyo.(artículo 7.3)

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del padre, madre tutor/ a.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO II****LÍNEA A: ATENCIÓN LOGOPÉDICA**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____

El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo Departamento) _____ el alumno /a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____
_____ provincia de _____ :

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención logopédica especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita
 SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:

2. El alumno/ a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

3. El centro educativo en el que cursará estudios el alumno /a, en el curso 2020/2021 cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita (maestro de Audición y Lenguaje):

SI NO



4. El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita.

SI NO

5. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

— Número de meses de atención:

— Número de días a la semana.

— Tiempo diario de intervención:

6. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

7. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

8. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****LÍNEA B: AYUDA PARA APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL
ALUMNADO CONVALECIENTE**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ /
el Departamento de Orientación del Centro de _____ a
efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educa-
tivo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases
reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas
de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la
Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013,
modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____
el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel
_____ de Educación _____ en el centro _____
_____ de _____ provincia de
_____:

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____,
que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.
2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro,
se identifican las siguientes necesidades educativas:
3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:
4. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº del Director del Equipo o
El Orientador/ a

Jefe del Departamento de Orientación

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****LÍNEA C: PSICOTERAPIA**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/

El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una psicoterapia especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la psicoterapia.

c) El alumno/ a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

d) El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita (habilitación funcional). SI NO

e) El tiempo recomendable de duración de la Atención especializada es de:

Número de meses de atención:

Número de días a la semana.

Tiempo diario de intervención:



f) Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la psicoterapia son:

g) Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

h) Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESIONAL**

D./Dña. _____
con NIF _____, y domicilio en _____ población
_____ provincia de _____ a efectos de concesión
de ayudas reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las
bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades
específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos pú-
blicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso
2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de
junio DECLARA que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que
a continuación se determina (señalar lo que proceda):

- Atención logopédica.
- Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.
- Psicoterapia.

Conforme al Título de _____ especialidad _____

expedido por la Universidad de _____, estan-
do dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas
del alumno/a y para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.),
se compromete a iniciar la coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a
lo largo del curso escolar en las condiciones que se acuerde.

NO AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a comprobar la situación de alta en el
I.A.E.:

En _____ a ____ de _____ de _____

El Profesional

Fdo.: _____

**ANEXO VI**

LÍNEA A: AYUDA PARA LA ATENCIÓN LOGOPÉDICA

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL
ALUMNO CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2021-2022

D./Dña. _____ director del
centro _____ con
domicilio _____

Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____

CERTIFICO

— Que el alumno/a _____
tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____

— Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio., el centro (señalar lo que proceda):

Cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.

No cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.

En _____ a _____ de _____ de _____

El Director/ a

Fdo.: _____

* En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/ a.

**ANEXO VII**

(SÓLO LÍNEA B)

**CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL
QUE EL ALUMNO CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO
2021-2022.**

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convalciente)

D./Dña. _____ director/
a del centro _____
con domicilio en _____Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____**CERTIFICO**Que el alumno/ a _____
está matriculado en este centro durante el curso 2021/2022, en el nivel _____ de Educación

- Que según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/ a está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.
- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL Director/ a

Fdo.: _____

**ANEXO VIII**

(SÓLO LÍNEA B)

**INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA
CONVALECENCIA CURSO 2021-2022.**

D./Dña. _____, con número
de colegiado _____ que desempeña sus funciones en el centro sanitario _____
_____ del Municipio _____
Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar) _____

_____ que presenta el
alumno/ a _____ se
encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que previsiblemente, la duración de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre _____
_____ hasta _____.

Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo domiciliario debe guardar alguna medida sanitaria específica):

* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados en salud mental donde se incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sello del colegiado

Sello de la Institución sanitaria



EXTRACTO de la Resolución de 17 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2021063795)

BDNS(Identif.):598309

BDNS(Identif.):598310

BDNS(Identif.):598311

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

— Línea A: "Atención logopédica": Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

— Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convalecientes":

Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.

— Línea C: "Psicoterapia": Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Segundo. Beneficiarios.

— Línea A: Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan necesidades específicas de apoyo educativo



asociadas a dificultades específicas de aprendizaje y una renta "per cápita" que no supere 9,5 el salario mínimo interprofesional en el año 2020.

- Línea B: Alumnado escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que requieran apoyo educativo domiciliario por imposibilidad de acudir al centro escolar debido a una situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa o por motivos relacionados con graves trastornos de la conducta
- Línea C: Alumnado escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia y una renta "per cápita" que no supere 9,5 el salario mínimo interprofesional en el año 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 130/2015, de 9 de junio y por Decreto 78/2016, de 14 de junio.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima de doscientos noventa mil euros (290.000,00 euros) con el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2021:

- LÍNEA B: 39.000 euros con cargo al Centro Gestor 130050000, posición presupuestaria G/222G/48100, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

ANUALIDAD 2022:

- LÍNEA A: 45.000 euros con cargo al Centro Gestor 130050000, posición presupuestaria G/222G/48100, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.



- LÍNEA B: 71.000 euros con cargo al Centro Gestor 130050000, posición presupuestaria G/222G/48100, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.
- LÍNEA C: 135.000 euros con cargo al Centro Gestor 130050000, posición presupuestaria G/222G/48100, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20060134, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

Quinto. Cuantía subvención.

- Línea A "Atención Logopédica": se libraré a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.
- Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
- Línea C "Psicoterapia" se libraré a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

- Línea A y C: será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8,a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Línea B: hasta el 24 de mayo de 2022 desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma.

Mérida, 17 de noviembre de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2021063684)

La Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 62, de 30 de marzo) regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 2 se establece que en cada curso se realizará una única convocatoria de pruebas de acceso, en la que se establecerá el período de presentación de solicitudes, la fecha de realización de las pruebas y se determinarán todos los plazos y procedimientos necesarios.

La disposición final segunda de la citada orden autoriza a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para su ejecución.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es convocar para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Participantes.

A efectos de lo contenido en esta resolución se considera:

- a. Solicitante: Persona que participará en las pruebas.
- b. Presentadora de la solicitud: Persona que presenta la solicitud, pudiendo ser la propia solicitante si es mayor de edad o su representante legal en el caso contrario.

**Tercero. Precio público.**

1. La cuantía de la tasa correspondiente a los precios públicos por derechos de examen para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos será la que se establezca en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
2. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o de forma on-line en la dirección web:
 - a. <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>
 - b. Órgano gestor: 13-Educación y Empleo.
 - c. Código de concepto: 13123-2 "Por pruebas de acceso a ciclos formativos".
 - d. Datos del interesado: Datos de la persona solicitante según el apartado dos de esta resolución.
3. Estará exento de pagar el precio público por derechos de examen:
 - a. Quien tenga la condición legal de demandante de empleo, a excepción de la modalidad de mejora de empleo.
 - b. Quien acredite la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c. Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán presentar el reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d. Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos o hijas.
 - e. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de



los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. Bonificaciones: la persona que sea miembro de familia numerosa, tendrá una bonificación del 50 por ciento.
5. Documentación a presentar en la solicitud:
 - a. Aquellas personas que hayan abonado la tasa completa deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
 - b. Quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente (tarjeta acreditativa en activo).
 - c. Para la exención total o parcial del abono del precio público por derechos de examen, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Las personas a las que se refiere el punto 3.a de este apartado deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

Cuarto. Funciones de la Comisiones de Desarrollo.

1. Entre las funciones de las Comisiones de Desarrollo estará la planificación y supervisión del desarrollo de las pruebas; custodia de los ejercicios y su traslado para la posterior corrección por parte de las comisiones evaluadoras; emisión y firma de las actas.
2. Las Comisiones de desarrollo velarán por el control de entrega de ejercicios. Para ello, cada aspirante firmará la entrega de cada ejercicio en el listado de participantes, siendo éste firmado por la presidencia de la comisión para su posterior traslado a la Comisión evaluadora junto con los ejercicios. Si la presidencia de la comisión lo estima necesario podrá nombrar un colaborador o colaboradora adicional por cada parte que apoye en las labores de control de entrega de ejercicios.
3. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas a cada aspirante que, por razones de discapacidad o incapacidad temporal, lo hubieran solicitado en la inscripción o por incapacidad temporal sobrevenida posteriormente a la solicitud. En estos casos, la Comisión evaluadora habrá determinado y concretado con las Comisiones para el desarrollo de las pruebas, las adaptaciones que han de aplicarse a cada aspirante.



4. Las presidencias de las Comisiones para el desarrollo de las pruebas, o personas en quien éstas deleguen, serán las encargadas de entregar las pruebas realizadas por los aspirantes en la sede de la Comisión Evaluadora, sita en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en la fecha establecida en el anexo XI de esta resolución.

Quinto. Centros de realización de las pruebas.

1. Con antelación al comienzo de las pruebas la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo determinará los centros en los que éstas se desarrollarán.
2. A cada una de las personas que hayan sido admitidas al proceso se les notificará el Centro educativo donde realizará las pruebas. Esta notificación se hará en la fecha especificada a tal fin del anexo XI de esta resolución a través de la secretaría virtual de Rayuela a la persona que realizó la solicitud. En esta misma fecha los centros educativos receptores de solicitudes publicarán en sus tableros de anuncios un listado de personas que hayan presentado solicitud en su centro. Dicho listado deberá contener el nombre, apellidos y centro de realización de las pruebas de cada una de estas personas.
3. En cada uno de los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso según lo especificado en el artículo 10 de la Orden de 5 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo.

Sexto. Mejora de calificación.

1. Se podrá solicitar presentarse a "mejora de calificación" en todos aquellos ejercicios para los que se haya solicitado exención. De igual modo, en los ejercicios incluidos en partes para las que se solicite exención. Finalmente, solo será posible presentarse a mejorar calificación en aquellos ejercicios en los que sea concedida la exención o estén incluidos en una parte exenta en esta convocatoria.
2. Cuando para un ejercicio se ha concedido presentarse a mejora de calificación, para el cálculo de la nota media de la prueba se toma la mayor entre la nota conseguida en el examen y la nota del ejercicio exento o incluido en una parte exenta.
3. Si la parte o ejercicio superado es consecuencia de una exención para la que no es posible obtener una calificación numérica, a estos únicos efectos de mejora de calificación se considerará que la calificación correspondiente a la exención es de 5.
4. La nota de partida a efectos de mejora de calificación de un ejercicio contenido en una parte exenta será la de la exención de dicha parte.



5. Conjuntamente con los resultados de valoración de las exenciones mencionados en los apartados decimosexto y vigésimo cuarto de esta resolución, para grado medio y superior respectivamente, se notificará la relación de ejercicios a los que cada aspirante se puede presentar a mejora de calificación con la intención de subir nota.
6. En las fechas destinadas a las reclamaciones del resultado de las valoraciones de las exenciones, y por la misma vía, se podrá reclamar la corrección de errores en los datos del proceso de mejora de calificación, así como modificar la petición de mejoras para exenciones ya consignadas en la solicitud.
7. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de valoración de exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. Adaptación para aspirantes con discapacidad.

1. Quienes presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes. La persona con una incapacidad sobrevenida posterior al periodo de reclamaciones del estado provisional de la solicitud deberá informar de su situación al centro al que fue dirigida la solicitud aportando la documentación justificativa, quien trasladará la petición a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo informará a las Comisiones Evaluadora y de Desarrollo, que tendrán en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias y pertinentes.

Octavo. Compensación a los miembros de las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.

Las personas contempladas en esta resolución como miembros de las comisiones, y en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

Noveno. Acceso a la secretaría virtual de la plataforma Rayuela. Información a través de Internet.

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma. Todos los usuarios y usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.



2. El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico y con las claves de acceso a la plataforma Rayuela, distinguiéndose en este último caso dos tipos de personas:
 - a. Se considera usuaria universal aquella persona que dispone de acceso a Rayuela a través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
 - b. Se considera usuaria de trámite aquella persona que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
3. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

Décimo. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado noveno de esta resolución.
2. En cada IES o IESO dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Para los casos excepcionales en los que la persona que presenta la solicitud encuentra algún tipo de dificultad técnica a la hora de acceder a la plataforma, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario, de los centros públicos de Extremadura mencionados en el anterior párrafo, que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela



denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la funcionaria o funcionario y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal de la misma, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el apartado anexo XI de esta resolución.

Undécimo. Información de administración electrónica.

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados en la dirección web <https://www.educarex.es/edutecnologias/atencion-usuarios.html>. En el momento de redacción de esta resolución consta el teléfono 924 004050 y la opción "Enviar Notificación al CAU" de rayuela una vez dentro del programa en el icono que hay en la parte superior
2. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios y usuarias de la tramitación electrónica son:
 - a. Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
 - b. Conexión ADSL 512 kbits o superior.

Duodécimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a grado medio.

Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá:

1. Tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.
2. No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
 - a. Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - b. Título Profesional Básico.
 - c. Título de Técnico Auxiliar, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.



- d. Los que hayan superado los módulos obligatorios de un PCPI.
- e. Título de Bachiller.
- f. Título Universitario.
- g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Decimotercero. Solicitud para la prueba de acceso a grado medio.

1. La solicitud será presentada por la misma persona que aspira a realizar las pruebas de acceso a grado medio cuando esta sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud, se trata de una persona menor de edad la que aspira a realizar la prueba de acceso, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal, debiendo aportar la documentación acreditativa en caso de que no conste en el programa Rayuela tal relación de tutoría.
2. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado medio se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona solicitante quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
4. Para la persona solicitante que haya obtenido un título o haya realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o haya superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en el programa Rayuela, la persona presentadora podrá optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.
5. Quien presenta la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de



falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la Consejería podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación alguna de la prueba, según proceda.

6. Para cada solicitante sólo se podrá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud. Es imprescindible elegir inglés o francés para la fracción de los exámenes de la parte de Comunicación que contienen cuestiones de idioma moderno.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
8. La persona que realice la inscripción a la prueba de acceso a grado medio, declarará expresamente en la solicitud, y bajo su responsabilidad, que la persona solicitante carece del requisito de acceso directo a ciclos formativos de grado medio.
9. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado decimoquinto de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 de este apartado de la resolución.
 - b. La documentación requerida en el punto 5 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
 - c. En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad, debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 3 de este apartado de la resolución.
 - d. Cuando la relación entre la persona que presenta la solicitud y la aspirante no esté registrada en la plataforma educativa Rayuela se aportará la documentación que acredite la tutoría legal.

**Decimocuarto. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a ciclos de grado medio. Periodos de reclamación.**

1. Aquellas personas que hayan presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio encontrarán la notificación, de forma provisional, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, sobre si las personas solicitantes correspondientes han sido admitidas o excluidas al proceso en el plazo destinado para ello, según el calendario descrito en el apartado anexo XI de esta resolución. También se incluirían los motivos de exclusión si fuese el caso.
2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones a los comunicados anteriores, durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Sólo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso. Durante este periodo sólo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
 - a. Datos de las tasas.
 - b. Datos de la prueba: idioma y adaptación por discapacidad.
 - c. Consignar mejoras de calificación sobre de exenciones ya solicitadas en esta misma convocatoria.
3. Terminado el plazo de reclamaciones y revisados todos los casos, se notificarán a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud de aquellas personas para las que se ha presentado reclamación o se ha aportado nueva documentación o ha modificado datos de la solicitud.
4. Para las personas que se observe que en el plazo previsto en esta resolución para la notificación del estado de la solicitud no se dispone de dicha notificación en el programa Rayuela, teniendo el documento justificativo emitido de haberlo presentado en plazo, se deberá reclamar en este momento de forma presencial en el centro educativo al que se ha dirigido la solicitud.
5. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el anexo XI de esta resolución.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro de solicitud quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimoquinto.Exenciones de la prueba de acceso a grado medio.**

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del decimotercero apartado de esta resolución.
2. Podrán quedar exentas de todas las partes de la prueba:
 - a. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Se ha de acreditar con certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
 - b. Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en cualquiera de sus opciones. Se ha de acreditar con certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
3. Podrán quedar exentas de los ejercicios A de las tres partes, comunicación, social y científico-tecnológica, de la prueba quienes:
 - a. Hayan superado un Programa de Garantía Social o un Programa de Competencia Profesional. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
 - b. Hayan superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y Ciencias Aplicadas I de un ciclo de Formación Profesional Básica. Se deberá acreditar con el certificado de haber superado dichos módulos.
 - c. Estén en posesión de un Certificado de Profesionalidad, de los regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Se deberá acreditar con el Certificado de Profesionalidad.
 - d. Acrediten experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa. Se deberá acreditar con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral de la vida laboral, en el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, se presentará el certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - e. Hayan superado todas las materias del primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas. Se deberá acreditar con el certificado de superación de todas las materias de los dos primeros cursos de la ESO. La



nota media a considerar para valorar la exención se hará de acuerdo al artículo 14. 4 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y se realizará conforme al artículo 20 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cual habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de religión conforme al apartado 5 de la disposición adicional primera de dicho decreto.

4. Podrán quedar exentos del ejercicio A de alguna parte de la prueba: Quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, el nivel I del ámbito correspondiente de la Educación Secundaria para personas adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel I del ámbito correspondiente.
5. Podrán quedar exentos de los dos ejercicios A y B de la parte que corresponda:
 - a. Quienes acrediten la superación, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo III de esta resolución. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el nivel II del ámbito correspondiente.
 - b. Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se deberá acreditar con certificado de haber superado el ámbito correspondiente en dichas pruebas.
 - c. Quienes acrediten haber superado, en el momento de presentar la solicitud y obtenidos estos resultados tras una evaluación definitiva del curso en el que fueron superadas, los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo III de esta resolución. Acreditar con certificado de haber superado el módulo de Formación Profesional Básica correspondiente.



6. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes o ejercicios de la prueba en convocatorias anteriores en Extremadura estarán exentas de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de las convocatorias anteriores sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, y existan en ella los ejercicios correspondientes. Para ello, sin perjuicio de lo determinado en el punto 4 del decimotercero apartado de esta resolución, deberán presentar la documentación que lo acredite.
7. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta resolución podrán ser objeto de solicitud por el motivo Otros. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente.

Decimosexto. Resolución de exenciones de grado medio.

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
2. Quien haya presentado la solicitud de exención podrá consultar a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela los resultados, provisionales y definitivos, de las valoraciones de las exenciones en los plazos establecidos por el calendario contenido en el anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados, se podrá tramitar una reclamación a los resultados por la misma vía durante el plazo establecido en dicho apartado.
3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia del estado provisional de la solicitud. Sólo surtirán efecto las exenciones pertenecientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión o exclusión.

Decimoséptimo. Desarrollo de las pruebas de grado medio.

1. Aquellas personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los útiles de escritura, dibujo, máquina únicamente calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Así mismo, deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobará la identidad de cada participante.
2. La comisión de desarrollo comunicará a la de evaluación las posibles irregularidades cometidas por las personas aspirantes para que esta última tome las medidas proporcionadas a dicha irregularidad. En caso de ser excluidas del proceso por esta razón, no procederá la devolución del precio público.



3. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
- a. A las 15,30 horas: reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
 - b. A las 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
 - c. A las 16,00 horas: Ejercicio B de la Parte Social. Duración 55 minutos.
 - d. A las 17,00 horas: Ejercicio A de la Parte Social. Duración 55 minutos.
 - e. A las 18,00 horas: Ejercicio B de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.
 - f. A las 19,00 horas: Ejercicio A de la Parte Científico Tecnológica. Duración 55 minutos.
 - g. A las 20,00 horas: Ejercicio B de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
 - h. A las 21,00 horas: Ejercicio A de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.

Decimoctavo. Resultados de las pruebas de grado medio y reclamaciones a los mismos.

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión evaluadora procederá a la calificación de cada uno de ellos siguiendo las normas dadas en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso.
2. Para cada aspirante que haya realizado la prueba se podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios a través de secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela por parte de la persona que presentó la solicitud, en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una reclamación a los mismos por esta vía durante el plazo establecido en dicho anexo XI. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
3. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación tras haber presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la Presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. Dichos recursos serán tramitados a través del centro al que se dirigió la solicitud.

**Decimonoveno. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.**

1. Para quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva se podrá solicitar, en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción, la emisión del correspondiente certificado, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. El modelo establecido para el certificado será el anexo VIII de la misma.
2. Para quienes hayan participado en la prueba se podrá solicitar, en el centro educativo donde haya presentado la solicitud de inscripción, una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. Esta podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la convocatoria de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. El modelo para dicha certificación será la del anexo VI de esta resolución.

Vigésimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir, como mínimo, diecinueve años en el año de realización de la prueba.

Vigésimo primero. Solicitud para la prueba de acceso a ciclos de grado superior.

1. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado superior se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
3. Toda persona que haya obtenido un título o hayan realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en el programa Rayuela, podrán optar



por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.

4. Quien presenta la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada, ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la Comisión podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda.
5. Para cada solicitante se deberá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
7. En la solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior es requisito obligatorio escoger una opción y materia para la parte específica de la prueba además de escoger idioma francés o inglés para la prueba de idioma moderno de la parte común.
8. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado vigésimo tercero de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 de este apartado de la resolución.
 - b. La documentación requerida en el punto 5 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.
 - c. En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 2 de este apartado de la resolución.

**Vigésimo segundo. Información sobre admisión y exclusión a las pruebas de acceso a grado superior. Periodos de reclamación.**

1. Todas las personas que han presentado una solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior encontrarán la notificación a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela sobre si han sido admitidas o excluidas al proceso, de forma provisional, en el plazo destinado para ello, según el calendario descrito en el apartado anexo XI de esta resolución. También se incluirán los motivos de exclusión si fuese el caso.
2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones a los comunicados anteriores, durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Solo será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones, en el periodo de reclamación de admitidos y excluidos al proceso. Durante este periodo sólo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:
 - a. Datos de las tasas.
 - b. Datos de la prueba: idioma de la parte común y/o adaptación por discapacidad.
 - c. Consignar mejoras de exenciones ya solicitadas en esta convocatoria.
3. Terminado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud.
4. Las personas que observen que en el plazo previsto en esta resolución para la notificación del estado de la solicitud no disponen de dicha notificación, teniendo el documento justificativo emitido por el programa Rayuela de haberlo presentado en plazo, deberán reclamar en este momento de forma presencial en el centro educativo al que se ha dirigido la solicitud. El centro educativo dará traslado de esta incidencia a la Comisión provincial correspondiente.
5. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el apartado anexo XI de esta resolución.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro de solicitud quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Vigésimo tercero. Exenciones a grado superior.**

1. Las personas interesadas en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite. Sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 del vigésimo primer apartado de esta resolución.
2. Podrán quedar exentas de la realización de la parte común y de la parte específica de la prueba, aquellas personas que acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en una opción acorde con la de las pruebas de acceso. Se acreditará con el certificado donde conste la fecha de superación de la prueba, la calificación obtenida en la misma y la opción de dicha prueba.
3. Quienes hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes, común o específica, o ejercicios de la parte común de la prueba en Extremadura en convocatorias anteriores, estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de la convocatoria anterior sea compatible con la establecida en la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo y existan en ella los ejercicios correspondientes. Se debe de acreditar con un certificado de superación o calificación de las partes en anteriores convocatorias.
4. Para el caso de superación de la parte específica en Extremadura en convocatorias anteriores, las personas que pretendan obtener la exención de dicha parte, deberán haberlo hecho por la misma opción a la que se presentan, o quienes la hayan superado con anterioridad a 2008 en Extremadura, de acuerdo a la equivalencia siguiente:
 - a. Opción A, equivale a las opciones anteriores H1, H2, H4 y C3.
 - b. Opción B, equivale a las opciones anteriores C3, T1, T2 y T3.
 - c. Opción C, equivale a las opciones anteriores C1, C2 y H3.
5. Podrán quedar exentas de la realización de la parte específica de la prueba las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos.
 - a. Estar en posesión de un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con el Título de Técnico Auxiliar o Libro de Calificaciones.



- b. Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Hay que acreditarlo con el certificado de profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación.
- c. Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con:
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Además, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliadas donde conste la vida laboral de la solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado.
 - En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración de la interesada donde consten las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.
- d. Para el acceso al ciclo de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, pueden quedar exentas las personas que tengan la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. Se ha de acreditar con la documentación vigente de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.
6. La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el Anexo I de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regulan las pruebas de acceso en Extremadura, así como en el anexo I de esta resolución.
7. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta resolución podrán ser objeto de solicitud por el motivo Otros. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente.

Vigésimo cuarto. Resolución de exenciones a las pruebas de acceso a grado superior.

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.



2. Quien haya presentado la solicitud recibirá a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela los resultados, provisionales y definitivos, de las valoraciones de las exenciones en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución. Una vez publicados los resultados, podrá tramitar una reclamación a los resultados por la misma vía durante el plazo establecido en dicho apartado.
3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia del estado provisional de la solicitud. Sólo surtirán efecto las exenciones pertenecientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión y exclusión.

Vigésimo quinto. Desarrollo de las pruebas de grado superior.

1. Aquellas personas que participen en las pruebas deberán ir provistas de los útiles de escritura, dibujo, máquina únicamente calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Así mismo, deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobará la identidad de cada participante.
2. En los casos de personas a quienes se les detecte alguna irregularidad, serán excluidas del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas. No procederá la devolución del precio público.
3. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
 - a. A las 15,30 horas: Reunión de cada comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
 - b. A las 15,45 horas: Presentación de aspirantes.
 - c. A las 16,00 horas: Lengua Castellana y Literatura. Duración 85 minutos.
 - d. A las 17,30 horas: Idioma extranjero. Duración 85 minutos.
 - e. A las 19,00 horas: Fundamentos de Matemáticas. Duración 85 minutos.
 - f. A las 20,30 horas: Materia según la opción elegida de la parte específica. Duración 85 minutos.

**Vigésimo sexto. Resultados de las pruebas de acceso a grado superior y reclamación a los mismos.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, la Comisión evaluadora procederá a la calificación de cada uno de ellos siguiendo las normas dadas en el artículo 14 de la Orden de 5 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo que regula las pruebas de acceso.
2. Cada aspirante que haya realizado la prueba podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios a través de la plataforma educativa Rayuela en la secretaría virtual en los plazos establecidos por el calendario contenido en el apartado anexo XI de esta resolución.
3. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una reclamación a los mismos por esta vía durante el plazo establecido en dicho apartado. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
4. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación y tras haber presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. Estos recursos serán tramitados a través del centro al que fue dirigida la solicitud.

Vigésimo séptimo. Certificados de resultados para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción la emisión del correspondiente certificado a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. El modelo establecido para el certificado será el anexo IX de la misma.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen, a partir de las fechas establecidas en el apartado anexo XI de esta resolución. Esta certificación podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la convocatoria de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. El modelo para dicha certificación será la del anexo VII de esta resolución.

**Vigésimo octavo. Consideraciones especiales relacionadas con la pandemia por coronavirus.**

1. El calendario de esta resolución podría sufrir modificaciones si fuese necesario en caso de que en función del desarrollo de la pandemia sea obligatorio en base a las normas que el estado o la comunidad autónoma dispongan.
2. En caso de que en el momento de la realización de la prueba sea preciso, se exigirá el uso de máscaras, guantes u otros tipos de protección si las autoridades lo determinan.
3. Para el caso de que el movimiento entre provincias no esté permitido en día de la prueba se aconseja que las solicitudes de las personas interesadas sean dirigidas a un centro de su provincia de residencia dentro de Extremadura. De esa forma se asegurará que no habrá de desplazarse a otra provincia para realizar el examen.

Vigésimo noveno. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,

MANUEL GÓMEZ PAREJO

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo I.

Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

| • OPCIONES | • MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• OPCIÓN A• Administración y gestión:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Comercio y marketing:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Hostelería y turismo:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none">– Producción de Audiovisuales y Espectáculos. | <ul style="list-style-type: none">• Materias de la opción A:• A-1 Economía y Economía de la empresa.• A-2 Lengua extranjera. Inglés• A-3 Lengua extranjera. Francés• A-4 Psicología. |
| <ul style="list-style-type: none">• OPCIÓN B• Informática y comunicaciones:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Edificación y obra civil:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Fabricación Mecánica:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Instalación y mantenimiento:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Mantenimiento y servicios a la producción: (LOGSE)<ul style="list-style-type: none">– Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.• Electricidad y electrónica:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Madera, mueble y corcho:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Marítimo pesquera:<ul style="list-style-type: none">– Transporte Marítimo y Pesca de Altura.– Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.• Artes gráficas<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Transporte y mantenimiento de vehículos:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none">– Patronaje y Moda.– Diseño Técnico en Textil y Piel.• Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none">– Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen. | <ul style="list-style-type: none">• Materias de la opción B:• B-1 Dibujo Técnico.• B-2 Tecnología Industrial.• B-3 Física. |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">– Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.– Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.– Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.• Energía y agua:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Industrias extractivas:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Vidrio y cerámica:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos. | |
| <ul style="list-style-type: none">• OPCIÓN C• Química:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Actividades físicas y deportivas:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Marítimo pesquera:<ul style="list-style-type: none">– Acuicultura.• Agraria:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Industrias alimentarias:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Sanidad:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Imagen personal:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Seguridad y medio ambiente:<ul style="list-style-type: none">– Todos los ciclos.• Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none">– Diseño Técnico en Textil y Piel. | <ul style="list-style-type: none">• Materias de la opción C:• C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales.• C-2 Química.• C-3 Biología. |

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo II.

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

| Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008. | Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior |
|--|---|
| A (Arte y humanidades) | A |
| B (Ciencias) | C |
| C (Ciencias de la salud) | C |
| D (Ciencias sociales y jurídicas) | A |
| E (Ingeniería y arquitectura) | B |

| Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003 | Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior |
|--|---|
| A (Científico-tecnológica) | B |
| B (Ciencias de la salud) | C |
| C (Humanidades) | A |
| D (Ciencias sociales) | A |
| E (Artes) | A |

| Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971 | Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior |
|--|---|
| Cualquier prueba | A, B y C |



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo III.

Correspondencias para determinar exenciones a la prueba de acceso a grado medio

Tabla 1.

| PARTE | Ejercicio | Correspondencia ESPA LOE | |
|------------------------|-----------|--------------------------|------------------------|
| | | Nivel | Ámbitos |
| Comunicación | A | I | Comunicación |
| | A y B | II | |
| Social | A | I | Social |
| | A y B | II | |
| Científico Tecnológico | A | I | Científico Tecnológico |
| | A y B | II | |

Tabla 2

| PARTE | Ejercicio. | Correspondencia ESPA LOGSE | |
|------------------------|------------|----------------------------|-------------------------|
| | | Nivel | Campos de Conocimiento |
| Comunicación | A | I y II | Comunicación |
| | A y B | III y IV | |
| Social | A | I y II | Sociedad |
| | A y B | III y IV | |
| Científico Tecnológico | A | I y II | Naturaleza y Matemática |
| | A y B | III y IV | |

Tabla 3

| PARTE | Ejercicio. | Correspondencia Fd Básica |
|------------------------|------------|--------------------------------|
| | | Módulos |
| Comunicación | A y B | Comunicación y Sociedad I y II |
| Social | A y B | Comunicación y Sociedad I y II |
| Científico Tecnológico | A y B | Ciencias Aplicadas I y II |



Anexo IV.
Acta (Provisional/Definitiva) de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

| Nº | Candidato o Candidata (Apellidos y nombre) | Comunicación | | | | Parte Social | | | | Ejercicio | | | | Ciencífico-Tecnológico | Nota final |
|----|---|--------------|-------------|--------|-------------|--------------|-------------|--------|-------------|-----------|-------------|--------|-------------|------------------------|------------|
| | | A | | B | | A | | B | | A | | B | | | |
| | | Examen | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Examen | Exención(1) | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

Centro Educativo: _____
 La presente acta comienza con la candidata o candidato _____ y termina con _____
 _____conteniendo _____ registros y _____ páginas.

Mérida a _____ de _____ de 20__
 (1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo, “5,51M”. Si la exención es sin nota aparecerá “Exención”. Si es exención sin nota con mejora aparecerá “Exención-M”.





Anexo V. Acta (Provisional/Definitiva) de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior

Centro Educativo: _____

| Nº | Candidato o candidata (Apellidos y nombre) | Parte | | | | | | | | | | | Nota final | | | | |
|----|--|--------|-------------|--------|-------------|------------------|--------|-------------|--------|-------------|------------|--------|------------|------|--|--|--|
| | | Lengua | | | Común | | | Idioma | | | Específica | | | | | | |
| | | Examen | Exención(1) | Examen | Matemáticas | Inglés o Francés | Examen | Exención(1) | Examen | Exención(1) | Materia | Examen | | Nota | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

La presente acta comienza con la candidata o candidato _____ y termina con _____ conteniendo _____ registros y _____ páginas.

Mérida a _____ de 20__

(1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo, "5,51M". Si la exención es sin nota aparecerá "Exención". Si es exención sin nota con mejora aparecerá "Exención-M".





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo VI.

Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

D./Dña.: _____, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de _____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ con DNI _____, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en la convocatoria de _____, obteniendo las siguientes calificaciones:

| Parte | Ejercicio | Calificación |
|------------------------|-----------|--------------|
| Comunicación | A | |
| | B | |
| | | |
| Social | A | |
| | B | |
| | | |
| Científico-Tecnológica | A | |
| | B | |
| | | |

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo VII.

Certificación de resultados de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

D./Dña.: _____, Secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de _____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de _____, opción _____, obteniendo las siguientes calificaciones:

| Parte | Ejercicio | Calificación |
|------------|--------------------------------|--------------|
| Común | Lengua Castellana y Literatura | |
| | Fundamentos de Matemáticas | |
| | Idioma Extranjero () | |
| Específica | Opción (): Materia () | |

En _____, a ___ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo VIII.

Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado
medio de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de
_____, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado medio de
formación profesional del sistema educativo del Estado según lo establecido en el artículo 21.4
del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la
formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ___ de _____ de 20__

V° B°

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo IX.

Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, lo que le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de las siguientes familias profesionales a las que da acceso la opción _____ de la prueba:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo X**Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior para Deportistas de alto Rendimiento**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, acogiéndose al beneficio de la exención de la parte específica por tener la condición de Deportista de Alto Nivel o Rendimiento conforme artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007. Ello, le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de la familia profesional de "Actividades Físicas y Deportivas".

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI

Calendario de actuaciones y anexos relacionados

| CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022. | | | |
|--|--|----------------------|----------------|
| Fecha o plazo | Actuación | Anexos de referencia | |
| | | Grado medio | Grado superior |
| Del 21 de marzo al 6 de abril. | Presentación de solicitudes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dirigidas a cualquier IES o IESO de Extremadura. | | |
| 21 de abril. | Publicación provisional del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. | | |
| | Publicación provisional de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela. | | |
| Del 21 al 28 de abril. | Reclamación al resultado provisional de exenciones y mejoras de calificación a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. | | |
| | Reclamación al resultado provisional del estado de la solicitud a través de la plataforma educativa Rayuela. | | |
| 6 de mayo. | Publicación definitiva del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. | | |
| | Publicación definitiva de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela. | | |
| 10 de mayo. | Publicación del centro de examen a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. | | |
| 18 de mayo | Prueba de acceso en el centro examinador. | | |
| 19 de mayo | Traslado de pruebas a la Comisión de Evaluación. | | |



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

| CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022. | | | |
|--|---|----------------------|----------------|
| Fecha o plazo | Actuación | Anexos de referencia | |
| | | Grado medio | Grado superior |
| Del 19 al 26 de mayo. | Corrección de pruebas por parte de la Comisión de Evaluación. | | |
| 27 de mayo. | Comprobaciones previas a la publicación de los resultados provisionales de los exámenes. | | |
| 30 de mayo. | Publicación de los resultados provisionales de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. | | |
| Del 30 de mayo al 2 de junio. | Reclamación al resultado provisional de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. | | |
| 8 de junio. | Publicación de los resultados definitivos de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. | | |
| A partir del 8 de junio. | Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud. | Anexo VIII | Anexo IX |
| A partir del 8 de junio. | Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud. | Anexo VI | Anexo VII |

Fondo Social Europeo
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR y colectores en Puebla de Alcocer". (2021063635)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(D.O.E. num. 48, de 10 de marzo),
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE: OBRAG21042C EDAR Y COLECTORES EN PUEBLA DE ALCOCER

TÉRMINO MUNICIPAL: 610.200,00 PUEBLA DE ALCOCER (BADAJOZ)

| Finca | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|-------|------------------|-------------------------------------|----------------|------------|-------|
| 1/0 | 22 / 344 | Ruiz García, Raquel (Hdros.) | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 10:30 |
| 2/0 | 22 / 343 | Feijoo Domínguez, Jesús | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 10:30 |
| 3/0 | 22 / 336 | Arenas Gutiérrez, Mariano | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 10:30 |
| 5/0 | 22 / 335 | Herrera Sánchez Paniagua, Paula | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 10:45 |
| 6/0 | 22 / 350 | Ruiz Sánchez, Federico (y 2 hmnos.) | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 10:45 |
| 7/0 | 21 / 258 | Sosa Campos, Victor Manuel | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 10:45 |
| 8/0 | 21 / 261 | Cardoso López, María Carmen | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:00 |
| 9/0 | 21 / 262 | Gutiérrez Martín, Mariano Pedro | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:00 |
| 10/0 | 21 / 264 | Sosa Cabanillas, Margarita | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:00 |
| 12/0 | 21 / 254 | Martín Cano, Eduardo (Hrdros.) | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:15 |
| 13/0 | 21 / 255 | Del Rio Lázaro, Pedro | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:15 |



| Finca | Polígono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|-------|------------------|------------------------------------|----------------|------------|-------|
| 14/0 | 21 / 256 | Andrada Sánchez, Valentín | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:15 |
| 15/0 | 21 / 257 | Herrera Sánchez, Jose (y Otro) | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:30 |
| 16/0 | 20 / 33 | Murillo Rodríguez, María Teresa | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:30 |
| 17/0 | 20 / 30 | Sánchez Sánchez, Jacinta (Hrdros.) | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:30 |
| 18/0 | 20 / 31 | Martín Marín, Margarita | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:45 |
| 19/0 | 20 / 32 | Cabanillas Gutiérrez, José | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:45 |
| 21/0 | 20 / 43 | Gómez Sánchez, Pablo | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:45 |
| 22/0 | 20 / 42 | Gómez Sánchez, Pablo | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:45 |
| 23/0 | 20 / 41 | Gómez Sánchez, Pablo | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 11:45 |
| 25/0 | 20 / 28 | Casatejada Rodríguez, Francisca | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 12:00 |
| 26/0 | 20 / 29 | Hernán Rodríguez, Juan | Ayuntamiento | 15/12/2021 | 12:00 |



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021. (2021063776)

Advertido error en la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021, publicada en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre, se procede a efectuar su oportuna corrección:

En el apartado 3 del resuelvo quinto, donde dice:

“Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).”

Debe decir:

“Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6034>).”





CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021. (2021063777)

BDNS(Identif.): 596767

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596767>).

Advertido error en el Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de la línea específica de subvenciones del Programa de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, correspondiente a la anualidad 2021, publicado en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre, se procede a efectuar su oportuna corrección:

En el punto 2 del apartado octavo, donde dice:

“Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5957>).”

Debe decir:

“Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6034>).”

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR en Alía".
(2021063729)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(DOE núm. 48, de 10 de marzo),
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE: OBRAG21037a Edar en Alia

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700 ALIA

(CACERES)

| Finca | Poligono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|------------|------------------|---|----------------|------------|-------|
| 66/0 | 30/78 | ALVAREZ PRIETO, M° ISABEL Y ANTONIA | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 10:30 |
| 30/0 | 30/96 | BELLIDO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 10:30 |
| 59/0 | 30/17 | BONILLA CEREZO, ELIAS | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 10:30 |
| 1/0 | 30/21 | BONILLA OVIEDO, MARIA | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 10:45 |
| 58/0 | 30/16 | BRAVO OVIEDO, ANTONIO | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 10:45 |
| 14/0, 16/0 | 31/103, 31/104 | BRAVO YELMO, ALEJANDRO HRDROS. | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 10:45 |
| 31/0 | 30/97 | BRAVO YELMO, FELIPA JUANA | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:00 |
| 38/0 | 30/93 | DELGADO BONILLA, HERACLIO Y HNOS. (3) | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:00 |
| 48/0 | 30/52 | DELGADO BRAVO, MARIA JUANA | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:00 |
| 8/0 | 31/60 | DELGADO JUAREZ, AGUSTINA | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:15 |
| 67/0 | 30/80 | DIAZ BONILLA, DAMIANA (HRDROS) | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:15 |
| 63/0 | 30/228 | FERNANDEZ MUÑOZ, VICTOR | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:15 |
| 42/0 | 30/84 | FERNANDEZ TREMIÑO, JUAN (HRDROS) | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:30 |
| 45/0 | 30/56 | FERNANDEZ VILLARES, FRANCISCA Y FAUSTO | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:30 |
| 7/0 | 31/62 | FRAILE LOPEZ, TOMAS | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:30 |
| 18/0 | 31/107 | FRAILE TRUJILLO EMILIA Y DONALONSO FRAILE, JOSE C Y SIXTO | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:45 |
| 9/0 | 31/59 | GALAN ALCOIOL, EMILIANO | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:45 |
| 11/0 | 31/95 | GALAN JUAREZ, ADELA | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 11:45 |
| 56/0 | 30/15 | JUAREZ NOVOA, JUANA | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 12:00 |
| 50/0 | 30/51 | MARTIN GARCIA, MARIA EULALIA | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 12:00 |
| 17/0 | 31/106 | MIRANDA PRIETO, PABLO | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 12:00 |
| 23/0 | 30/227 | MOYANO LOPEZ, ANASTASIO | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 12:15 |
| 24/0, 25/0 | 30/226, 30/224 | MOYANO LOPEZ, ANASTASIO; LÓPEZ FUENTES, M° CORAL | AYUNTAMIENTO | 20/12/2021 | 12:15 |
| 41/0 | 30/85 | MOYANO MARCOS, MANUEL IVAN | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 10:30 |
| 40/0 | 30/86 | MOYANO MOYANO, ANASTASIA Y GUADALUPE; MOYA | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 10:30 |
| 15/0, 44/0 | 31/105, 30/55 | MUNOZ MUÑOZ, ANTONIA | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 10:30 |
| 19/0 | 31/119 | NOVOA CEREZO, JOSE | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 10:45 |
| 20/0 | 31/118 | NOVOA CEREZO, JOSE; BONILLA OVIEDO, MARÍA | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 10:45 |
| 68/0 | 30/77 | OVIEDO GIL, FELIX (HRDROS) | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 10:45 |
| 60/0 | 30/20 | OVIEDO MOYANO, SONIA, PETRA, LAURA Y JOSÉ | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:00 |
| 21/0 | 31/129 | OVIEDO PRIETO, PAULA HRDROS. | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:00 |
| 32/0 | 30/98 | PLAZA DIAZ, FRANCISCO, SANTIAGO, ANTONIA Y PLAZA RAMIRO, SANTIAGO | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:00 |
| 5/0, 27/0 | 31/63, 30/220 | PRIETO PLAZA, ALFONSO | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:00 |
| 13/0 | 31/122 | RUBIO DIAZ, FELIX (HRDROS) | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:15 |
| 62/0 | 30/22 | RUBIO TREMIÑO, BRIGIDA; DONALONSO BONILLA, JUANA Y M.° CARMEN | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:30 |
| 2/0 | 31/69 | SALAS DIAZ, M° CARMEN, ANGELES Y PILAR | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:30 |
| 4/0 | 31/67 | SANCHEZ-RUBIO GONZALO, CELESTINA | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:30 |

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº 1**

EXPEDIENTE: OBRAG21037a Edar en Alia

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001700 ALIA (CACERES)

| <u>Finca</u> | <u>Poligono/Parcela</u> | <u>Propietario</u> | <u>Lugar Citación</u> | <u>Fecha</u> | <u>Hora</u> |
|--------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------|-------------|
| 26/0 | 30 / 221 | SANCHEZ-RUBIO GONZALO, PETRA HRDROS. | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:45 |
| 33/0 | 30 / 101 | SILVEIRA BONILLA, JACOBA | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:45 |
| 46/0 | 30 / 54 | TREMIÑO GONZALO, ELIAS | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 11:45 |
| 55/0, 57/0 | 30 / 6, 30 / 18 | TREMIÑO JUAREZ, Mª DE LOS ANGELES | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 12:00 |
| 37/0 | 30 / 95 | VILLARES DIAZ, MARIA FRANCISCA | AYUNTAMIENTO | 21/12/2021 | 12:00 |
| 65/0 | 30 / 79 | VILLARES GALAN, DELFIN (HRDROS) | AY7UNTAMIENTO | 21/12/2021 | 12:15 |
| 52/0 | 30 / 49 | VILLARES PRIETO, NICOLAS | AY7UNTAMIENTO | 21/12/2021 | 12:15 |



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera", cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Gévora (Badajoz). Expte.: IA20/1300. (2021063706)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera", cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Gévora (Badajoz), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 18 de noviembre de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 54671

Donde dice:

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Debe decir:

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de valorización de recursos



forestales y residuos de madera” a ubicar en el término municipal de Gévora (Badajoz), cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Mérida, 22 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: IA19/0477. (2021063704)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", a desarrollar en las parcelas 5025 y 5027 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Agroganadera Moheda, SL, con CIF B06182265 y domicilio social en Campanario (Badajoz).

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

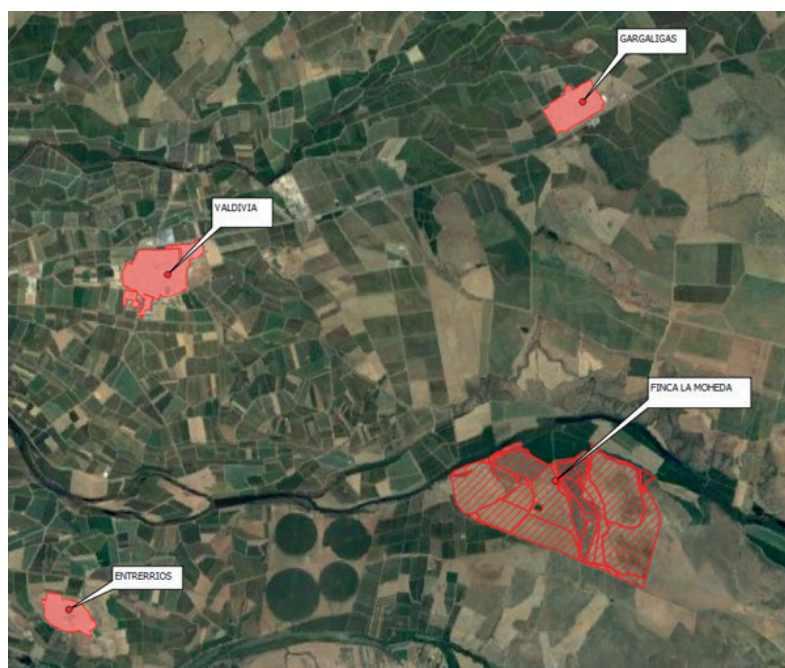
A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El objetivo del proyecto es la transformación de secano a regadío de 109,21 ha, para el cultivo de olivar súper-intensivo, mediante riego por goteo, en las parcelas 5025 y 5027 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Además, se pretende la modificación del punto de captación de una concesión preexistente (CONC. 90.490).

La finca ocupa una extensión aproximada de 280 ha., está situada en Villanueva de la Serena (Badajoz), por la margen izquierda del Guadiana, y está compuesta por la parcela 5025 y 5027 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena.

A ella se accede desde la carretera de Entrerríos, que enlaza Villanueva de la Serena con la EX - 115.



Fuente: Elaboración propia

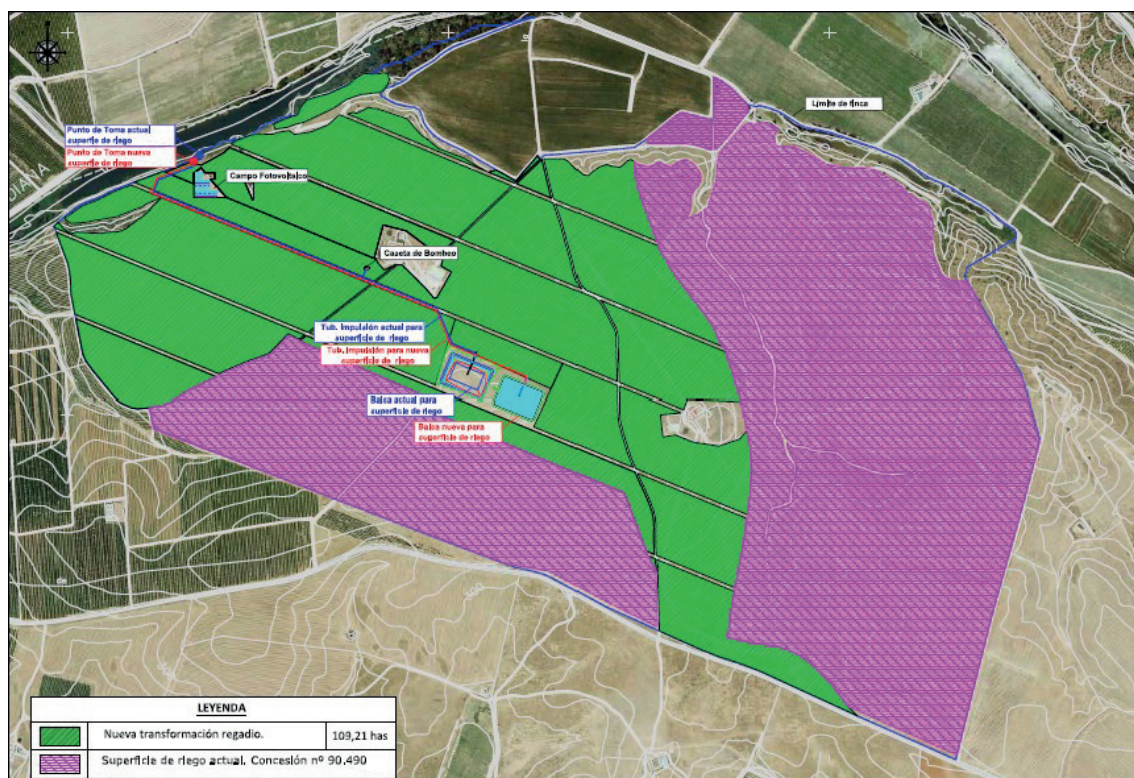


Las obras a ejecutar son:

- Modificación del punto de toma para la superficie ya existente.
- Nueva toma de aguas superficiales.
- Campo solar para los sistemas de bombeo de ambas captaciones de 166 kw p de módulos fotovoltaicos.
- Línea eléctrica subterránea.
- Tubería de impulsión de PVC orientado PN12,5 dn315mm, con una longitud de unos 1300 m. hacia balsa existente.
- Tubería de impulsión de PEAD Ø400 PN 10 con una longitud de unos 1300 m. hacia nueva balsa.
- Caseta de bombeo, de 15 x 5 m², donde irán alojadas las bombas centrífugas de eje horizontal en paralelo que presurizaran la red.
- Plantación de olivar súper-intensivo, variedad arbequina, en marco 4 x 1,35 m que será manejado optimizando el uso del medio productivo (suelo, disponibilidad de agua y radiación solar) y control del empleo de factores externos de producción (fertilizantes, plaguicidas, fungicidas).
- Red de riego de las 109 ha compuesta por:
 - Tuberías principales: distribuyen el agua desde el grupo de bombeo (al que llega desde la balsa) a las bocas de los diferentes sectores de riego. Constituida por tuberías de PVC de 6 atm y diferentes diámetros, desde 250 mm a 63 mm.
 - Tuberías secundarias: toma el agua de la red principal y la distribuye a los portagoteros. Constituida por tuberías de PVC de 6 atm y diferentes diámetros, desde 200 mm a 63 mm.
 - Tuberías terciarias: consiste en los tubos de goteros integrados tipo tándem de 20 mm con caudal de 2,2 l/h y separación cada 0,5 m.
- Balsa de 20.000 m³ impermeabilizada con lámina de PEAD de 1,5 mm sobre geotextil no tejido de 300gr/m², de dimensiones en solera de 80 x 45 m. y 5 m. de altura útil, con 1 m. de resguardo. El talud es de 2H/1V (exterior) y 3H/1V (interior). El ancho de coronación es de 5 m. Ocupa una superficie de 1,1638 ha. Se encuentra cerrada

exteriormente de forma perimetral por vallado de 2 m. de altura con malla de simple torsión galvanizada plastificada en verde. Ya se encuentra ejecutada.

— Nueva balsa con las mismas características de la anterior.



Fuente: Documento ambiental

Las captaciones se encuentran en una zona incluida en la Red Natura 2000 (ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar").

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 189, de 29 de septiembre de 2020, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.



B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| Relación de consultados | Respuesta |
|---|-----------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Villanueva de la Serena | X |
| Servicio de Ordenación del Territorio | X |
| Servicio de Urbanismo | |
| Servicio de Regadíos | |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | |
| Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas | X |
| Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Sección de Vías Pecuarias | X |

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- Con fecha 13 de octubre de 2020, el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas emite un informe en el que detallan que no existe ninguna consideración de aspecto ambiental que por su parte deban aportar, además de que han realizado la comprobación de que la actuación descrita no afecta a ninguna infraestructura de saneamiento o abastecimiento.



- La Sección de Vías Pecuarias emite informe favorable condicionado, con fecha 23 de octubre de 2020, al cumplimiento de determinadas medidas que se adicionan al cuerpo de esta declaración.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe, con fecha 2 de diciembre de 2020, en el que considera que la actividad propuesta no se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 ni puede tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona ni sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000. Incorpora una serie de medidas que se añaden a esta declaración.
- El Servicio de Ordenación del Territorio informa, con fecha 15 de diciembre de 2020, que a efectos de ordenación del territorio, no se detecta afección sobre instrumento de gestión aprobado.
- La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha 23 de febrero de 2021, emite informe donde deja constancia que parte de la superficie de riego estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500, así como en la ZFP (zona de flujo preferente). Esta zona tiene un uso limitado establecido en el Reglamento del DPH, pero no afecta al uso agrícola.

Además, una pequeña parte de la superficie de riego pretendida se ubica sobre el DPH del río Guadiana, definido este y sus limitaciones en los artículo 6 y 7 del Reglamento de DPH.

Continúa aportando que, según los datos obrantes en el organismo, actualmente existen en tramitación dos expedientes de concesión:

1. Modificación de características de la concesión de aguas superficiales 27.371, otorgada para el riego de 143,612 ha, polígono 24 parcela 5027, relativa a la modificación del punto de toma. Expediente 389/2019.
2. Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para riego de 109,21 ha de olivar súper-intensivo y construcción de balsa de regulación, polígono 24 parcelas 5025 y 5027. Expediente CONC. 23/19 (417/2019).

Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe.

La Oficina de Planificación Hidrológica emite informes de compatibilidad de ambas solicitudes presentadas con fechas 5 de abril de 2019 (modificación de características de la concesión 27.371) y 27 de junio de 2019 (CONC. 23/19).



Por último, determina que las balsas se considerarían pequeñas presas en base a sus características constructivas.

- Con fecha 4 de marzo de 2021, se recibe informe del Servicio Ordenación y Gestión Forestal donde indica que la afección forestal de la puesta en cultivo de olivar es asumible si se cumplen ciertas medidas correctoras que se incorporan a este informe.
- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena emite informe con fecha 29 de marzo de 2021 por el que no estima que sobre los aspectos agrícolas y medioambientales no afectarán de forma negativa, y tampoco encuentra impedimentos desde el punto de vista urbanístico para la realización del proyecto.

Estos informes han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

| Relación de consultados | Respuesta |
|-----------------------------------|-----------|
| Ecologistas en Acción Extremadura | - |
| ADENEX | - |
| SEO Bird/Life | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Agente del Medio Natural | - |



C) Resumen del análisis técnico del expediente.

El 31 de marzo de 2021 se remiten al promotor los resultados de las consultas realizadas y las alegaciones recibidas para su conocimiento e incorporación, en su caso, a la versión definitiva el EsIA.

Con fecha 29 de abril de 2021, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", a desarrollar en las parcelas 5025 y 5027 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor manifiesta su conformidad con el contenido de los informes y alegaciones recibidos y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto, el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto, con toda la información hasta aquí recabada, se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha presentado dos alternativas, además de la alternativa 0 o de no actuación, y justificado la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que se encuentra el ambiental.

Alternativa 0.- Mantenimiento de la situación actual, sin realizar la transformación a cultivos leñosos de regadío ni el cambio de punto de toma.

Alternativa 1.- Traslado de puntos de toma y aprovechamiento del resto de la superficie para cultivos de secano.

Alternativa 2.- Implantación de sistema de regadío y traslado de la toma a un punto más favorable para su uso y mantenimiento

Se elige la alternativa número 2 como opción más favorable, ya que se establece un cultivo de forma rápida, con éxito asegurado en la plantación, alta productividad y técnicas de



manejo conservadoras con el medio. A esta conclusión se ha llegado tras la realización de un análisis ponderado de indicadores y su enfrentamiento en una matriz de valoración de alternativas.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El 2 de diciembre de 2020 se emite Informe de No Afección por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que indican que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000 y presenta los siguientes valores naturales:

- Elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogado "vulnerable": zona de alimentación – campo y proximidad a área de cría. La eliminación de arbolado autóctono puede afectar a posibles puntos de nidificación.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado sensible a la alteración de su hábitat. Zona de alimentación.
- Además de zona de campo y alimentación de comunidades de aves forestales y esteparias

No se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre estos valores ambientales presentes en la zona ni sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del río Guadiana mediante dos pozos que abastecen dos balsas de acumulación de las que parte el sistema de riego que surtirá tanto la nueva plantación como la anterior (concesión existente). La Confederación Hidrográfica del Guadiana, estima que existen recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica. Aplicando las correspondientes medidas preventivas y el programa de vigilancia ambiental, las afecciones no deberían resultar significativas.



— Geología y suelo.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

— Fauna.

Los valores reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ó en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 31/2001), son:

- Elanio azul (*Elanus caeruleus*).
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
- Además de zona de campeo y alimentación de comunidades de aves forestales y esteparias.

Existe una afección de carácter temporal sobre la fauna como consecuencia del trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras y las posteriores operaciones agrícolas en fase de explotación. No se abrirán nuevos accesos en la zona de actuación, lo que minimizará la probabilidad de accidentes por atropellos o destrucción de nidos.

— Flora, vegetación y hábitats.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. La introducción de elementos artificiales en la zona de actuación, así como las instalaciones previstas en el sistema de riego, producen una intrusión visual en el paisaje actual de la zona que, en este caso, quedará mitigado al tratarse de una ampliación de riego y utilizar las instalaciones ya existentes (caseta de riego, toma de agua, etc.).

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción.



– Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, se establecen una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, aumentando la detracción de esta del río Guadiana en 650.305,62 m³/ año, que es el volumen solicitado en la nueva concesión. La modificación de la anterior concesión solicitada no supone variación de caudal si no del lugar de la toma.

– Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media.

– Sinergias.

No se han identificado proyectos de similares características en los alrededores y cercanías de la zona de actuación, por lo que no se considera que se vayan a producir efectos sinérgicos o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales



y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. Las conclusiones de dicho estudio son:

Riesgos geomorfológicos.

- Riesgos sísmicos: bajo.
- Movimientos de ladera: muy bajo.
- Hundimientos y subsidencias: bajo.

Riesgos meteorológicos:

- Lluvias: medio.
- Tormentas eléctricas: medio.
- Vientos: medio.

Riesgos hidrológicos:

- Inundaciones: muy bajo.

Riesgos naturales

- Incendios forestales: muy bajo.

Riesgos de accidentes.

- Accidentes de transporte: muy bajo.
- Incendios urbanos y explosiones: muy bajo.
- Rotura de balsa: debido a las características diseñadas, los titulares no están obligados a solicitar su inscripción en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses. En caso de rotura, por su situación y características del terreno el agua embalsada iría al Río Guadiana, con lo que el riesgo de afección es mínimo.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación de secano a regadío de 109,21 ha, para el cultivo de olivar súper-intensivo, mediante riego por goteo, en las parcelas 5025 y 5027 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Además, se pretende la modificación del punto de captación de una concesión preexistente. El promotor es Agroganadera Moheda, SL.
- Para las actuaciones en zona de policía, las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DO. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo



Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las Vías Pecuarias, en este caso al “Cordel de Esparragosa” que se encuentra deslindado, aprobado y publicado en el DOE n.º 144, de 17 de diciembre de 2005.
- Se comunicará al agente del medio natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el presente informe. Todos los trabajos se realizarán bajo su supervisión. (Contacto del Coordinador de los agentes del medio natural de la U.T.V. n.º 5, (Tlf.: 619260507)
- Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

D.2. Medidas en fase de construcción.

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Las casetas de bombeo se adaptarán al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Para minimizar la afección visual de las balsas, se extenderá la tierra vegetal sobre los taludes vistos de la misma y se favorecerá la revegetación del muro. El material sobrante de la excavación se extenderá en los terrenos cercanos a la ubicación de la balsa, dentro de las mismas parcelas y sin interferir con cauces naturales.



- Se realizarán plantaciones de especies arbóreas y arbustivas en torno a las balsas y en las zonas improductivas/lindes de las parcelas, con objeto de minimizar los posibles impactos sobre las áreas de cría de las especies protegidas presentes en el entorno de actuación. Las especies a emplear serán chopos, majuelos, encinas y piruétanos, 50 ejemplares de cada especie, distribuidos de forma heterogénea, con plantas de buena calidad y realizando riegos, al menos durante el primer año tras la plantación (se realizará en otoño-invierno).
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, dejando un radio de, al menos, 8 m. (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si este supera los 8 m. También deberá respetarse la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- También deberá dejarse sin cultivar una franja de, al menos, 8 m. a cada lado de los cursos de agua presentes en la zona.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado a respetar, lo hará de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) manteniendo una correcta conformación equilibrio de la copa.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

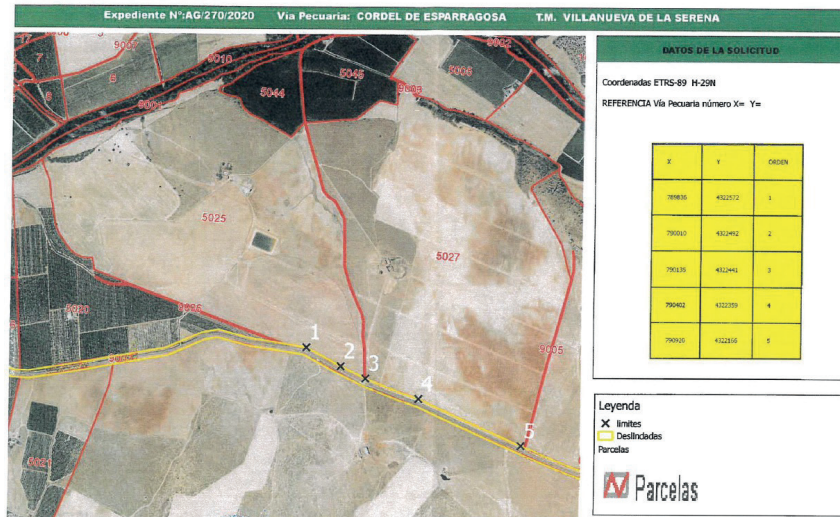
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.
- a parte de la superficie de riego solicitada en el expediente CONC. 23/19 (417/2019) que ocupa el DPH cartográfico del Río Guadiana no podrá formar parte de la superficie que en su caso finalmente se otorgue en la resolución del expediente.



Detalle del plano adjunto. Ocupación DPH cartográfico

- Deberán respetarse los cauces existentes, aunque sean intermitentes, ya que forman parte de la red hidrológica y son contribuyentes a otros arroyos principales afluentes del río Guadiana-Zújar.
- Las actuaciones de toma de agua no deben afectar al arbolado autóctono existente. Los equipos deberán estar aislados y a ser posible, eléctricos, para no causar impacto sonoro.

- El proyecto debe ajustarse al límite del Cordel de Esparragosa, dejándolo libre, teniendo especial cuidado en los puntos cuyas coordenadas se refieren en la imagen:



- Se deberá proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la obra, destinándolos a vertederos autorizados. Se tendrá especial cuidado con los restos de PVC y PE procedentes de la instalación de riego y aceites empleados en la maquinaria agrícola, no debiendo quedar en los alrededores ningún tipo de residuo de obra.

Medidas de patrimonio:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



D.3. Medidas en la fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
- Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- Se aconseja utilizar técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como a evitar la erosión y pérdida de suelo, dado que existen zonas con pendientes superiores al 10%.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.



- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.
- Se evitara otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares como abrevaderos o casetas de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin pueda ocultarlos.
- Se deberán seguir prácticas y métodos culturales

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.



E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", a desarrollar en las parcelas 5025 y 5027 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por el informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, estando en todo caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas para riego solicitada por el promotor.

G) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:



- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
- Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

H) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana para la transformación en regadío de 109,21 hectáreas y modificación de concesión de aguas superficiales para riego de 143,61 hectáreas en la finca La Moheda", a desarrollar en las parcelas 5025 y 5027 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, para la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera", ubicada en el término municipal de Alange (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/78/19. (2021063708)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, con CIF B40508772 y domicilio social en Plaza de América, 2 Oficina 4-B 46004 Valencia, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019, D. Enrique Selva Bellvis, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera" ubicada en término municipal de Alange (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 9 de febrero de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de noviembre de 2021, D. Carlos Calatayud Sáiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 29 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de fecha 15 de noviembre de 2021.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de



energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, con CIF B40508772, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: IM2 Energía Solar Proyecto 17 SL, con CIF B40508772 y con domicilio social en Plaza de América, 2 Oficina 4B 46004 Valencia.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 9 parcela 55 del término municipal de Alange (Badajoz).

Referencia catastral: 06004A009000550000IS.

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: PSF IM2 Alconera.
- Instalación solar fotovoltaica de 22.890 kW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 3.270 kW cada uno y 70.112 módulos fotovoltaicos de 385 Wp, montados sobre seguidores solares a un eje.

La instalación alberga 7 centros de transformación, que incluyen 1 inversor trifásico de 3.270 kVA y un transformador de doble devanado 0,615/30 kV de 3.345 kVA y celdas de media tensión, cada uno.

Las salidas a 30 kV de los 7 centros de transformación se realizarán con 2 circuitos trifásicos. Los conductores serán de tipo aislado y subterráneo con sección 3x150/25 mm² Al HEPRZ1 18/30 kV y discurrirán desde los centros de transformación hasta la sala de celdas de 30 kV de la subestación del parque.



- La subestación elevadora se situará en el interior del parque, y estará compuesta por un parque de tipo intemperie de 66 kV, aislamiento al aire, configuración posición línea-trafo 66 kV y transformador de potencia 30/66 kV y un edificio que albergará el parque de interior configuración simple barra y constituido por celdas metálicas prefabricadas de 30 kV de tensión nominal y transformador 30/0,4 kV para alimentación de los servicios auxiliares (trafo 15 kVA, 600/400 V).

La subestación eléctrica compuesta por:

- Una posición de transformador de potencia 30/66 kV.
- 1 posiciones de línea 66 kV.
- 2 posiciones de línea 30 kV.
- 1 transformador SS.AA.
- Equipos de protección, medida y control necesarios para su correcto funcionamiento.
- Línea aérea 66 kV S/C de 5.026 m de longitud, y conductor tipo Aluminio – Acero, LA-110 (94-AL1/22-ST1A); con origen en la subestación elevadora de la planta, y final en nuevo pórtico 66 kV de la subestación "Almendralejo", propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU.

Recorrido de la línea: polígono 9 parcela 55 del término municipal de Alange (Badajoz) y polígono 22 parcelas 163, 162, 161, 160, 157, 159, 158, 156, 191, 194, 152, 176, 9005, 41, 40, 42, 39, 55, 57, 54, 36, 58, 59, 60, 166, 61, 167, 188, 67, 35, 68, 7 y 9003; polígono 23 parcelas 9003, 2, 4, 7, 6, 5, 8 y 9015; polígono 18 parcelas 9017, 30, 298, 297, 296, 64, 270, 272, 65, 66, 62, 291, 61, 301, 60, 59, 58, 57, 9010, 304, 74, 79, 80, 82, 81, 83, 312, 9012, 106, 70, 105, 104, 103, 102, 101, 100, 99, 98, 97, 96, 95, 94, 93, 92, 249, 245 y 244 del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos de la línea de evacuación son las siguientes:

| Apoyo | X | Y | Apoyo | X | Y |
|--------------|------------|------------|--------------|------------|------------|
| 1 | 730.964,91 | 4287136,92 | 12 | 728.497,57 | 4286572,91 |
| 2 | 730.815,03 | 4287031,24 | 13 | 728.230,75 | 4286581,86 |



| Apoyo | X | Y | Apoyo | X | Y |
|-------|------------|------------|-------|------------|------------|
| 3 | 730.636,41 | 4286905,29 | 14 | 728.108,56 | 4286585,97 |
| 4 | 730.454,55 | 4286777,06 | 15 | 727.809,59 | 4286521,82 |
| 5 | 730.249,24 | 4286632,3 | 16 | 727.556,54 | 4286467,53 |
| 6 | 730.089,19 | 4286519,45 | 17 | 727.262,42 | 4286404,42 |
| 7 | 729.795,86 | 4286529,3 | 18 | 727.122,17 | 4286342,45 |
| 8 | 729.538,27 | 4286537,95 | 19 | 726.952,03 | 4286302 |
| 9 | 729.313,52 | 4286545,5 | 20 | 726.631,92 | 4286225,89 |
| 10 | 729.035,24 | 4286554,84 | 21 | 726.405,57 | 4286172,08 |
| 11 | 728.772,80 | 4286563,66 | 22 | 726.262,49 | 4286234,97 |
| | | | 23 | 726.245,37 | 4286242,5 |

– Presupuesto ejecución material: 11.277.501,02 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ





RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifican las condiciones de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT de 20 kV (antigua LAAT 45 kV "Villanueva 1", entre apoyos 5253 y 5275) "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", entre los apoyos 5193 y 5253", a realizar en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 013/19. (2021063701)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Reforma de la LAMT de 20 kV (antigua LAAT 45 kV "Villanueva 1", entre apoyos 5253 y 5275) "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", entre los apoyos 5193 y 5253", a realizar en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Segundo. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, Grupo 3, "Industria energética", epígrafe g) Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km o una longitud superior a 3 km en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto consiste en reformar la antigua LAAT "Villanueva I", de 45 kV, de la ST "Abertura" entre los apoyos 5253 y 5275 de la misma. La citada línea se está cambiando a 20 kV y se ha renombrado como LAMT "Puebla de Alcollarín". El tramo objeto de reforma se encuentra en muy malas condiciones y con apoyos de raíles de vía de tren, por lo que se hace necesario construir una nueva línea paralela a la misma, adaptada al nuevo Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

El proyecto se ejecutará en los siguientes polígonos/parcelas del término municipal de Villar de Rena:



| Polígono | Parcela |
|----------|---------|
| 20 | 173 |
| 13 | 157 |
| 13 | 156 |
| 13 | 116 |
| 13 | 113 |
| 13 | 98 |
| 13 | 85 |
| 13 | 78 |
| 13 | 53 |
| 13 | 42 |
| 13 | 37 |
| 13 | 34 |
| 13 | 25 |
| 13 | 5 |
| 12 | 108 |
| 12 | 106 |
| 12 | 105 |
| 12 | 104 |
| 12 | 102 |
| 12 | 100 |
| 12 | 99 |
| 12 | 33 |
| 12 | 35 |



Cuarto. I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud y documentación justificativa relativas a la modificación de la declaración de impacto ambiental formulada en su día, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "En los procedimientos iniciados a solicitud del promotor, éste deberá presentar la solicitud y la documentación justificativa de la modificación de la declaración de impacto ambiental ante el órgano ambiental".

Quinto. Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

| Relación organismos y entidades consultados | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. D. G. de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. | - |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. D. G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio. | - |
| Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. | X |
| Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. | X |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. D. G. de Política Forestal. Agente del Medio Natural. | - |
| Dirección General de Salud Pública. | X |
| Ayuntamiento de Villar de Rena. | - |
| Comunidad de Regantes del Canal de Orellana. | - |



| Relación organismos y entidades consultados | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Ecologistas en Acción Extremadura. | - |
| ADENEX. | - |
| SEO Bird-life. | - |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formula informe con fecha 04 de octubre de 2021, el cual se pronuncia en los siguientes términos:
 - La sustitución de la medida compensatoria fijada en el apartado D.4 de la declaración de impacto ambiental, no afecta a aspectos competencia de este organismo, salvo que los trabajos de desmontaje pudieran afectar a algún cauce de dominio público hidráulico y/o a su zona de policía o bien a infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca, para lo cual se deberá solicitar previamente la autorización a esta Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La Dirección General de Salud Pública formula informe con fecha 7 de octubre de 2021, el cual se pronuncia en los siguientes términos:
 - Una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones al respecto.
- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural formula informe con fecha 08 de octubre de 2021, el cual se pronuncia en los siguientes términos:
 - La actuación no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal.

Sexto. La modificación solicitada por el promotor afectaría a la condición D.4, medidas compensatorias, de la Resolución de 30 de noviembre de 2020, que dice:

- Se deberán adecuar todos los apoyos de la línea existente "Villanueva II" de la ST "Villanueva", con medidas eficaces antielectrocución y anticolidión.



El promotor solicita el desmontaje completo de la línea existente "Villanueva I" entre los apoyos A5275 y A5338.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental.
- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permiten una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces (...)".

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE

Modificar la condición D.4, medidas compensatorias, de la Resolución de 30 de noviembre de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Reforma de la LAMT de 20 kV (antigua LAAT 45 kV "Villanueva 1", entre apoyos 5253 y 5275) "Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", entre los apoyos 5193 y 5253", a realizar en el término



municipal de Villar de Rena (Badajoz), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, al concurrir la circunstancia prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual pasa a tener la siguiente redacción:

“Se desmontará completamente la línea existente “Villanueva I”, entre los apoyos A5275 y A5338”.

La ejecución del proyecto, tras la modificación de las condiciones de la Resolución de 30 de noviembre de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental sobre el mismo, se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en dicha declaración de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el promotor de cualquier proyecto o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de la modificación de la condición establecida en relación con dicho proyecto o actividad.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Ardila" a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y cuyo promotor es Furatena Solar 1, SLU. Expte.: IA 21/1229. (2021063703)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la instalación solar fotovoltaica (en adelante ISF) "Ardila" y su infraestructura de evacuación, a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), siendo su promotor Furatena Solar 1, SLU.

Segundo. El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "Ardila", con una potencia pico de 49,982 MWp, pasando a 49, 87 MWp tras el cambio del tipo de módulos, en el polígono 52, parcelas 59, 60, 61, 62, 63, 64, 77, 78, 90 y 92, polígono 53, parcelas 12, 21, 47, 49 y 81 y polígono 9 parcelas 12 y 67 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Cuarto. Con fecha 1 de septiembre de 2021, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Con fecha 3 de septiembre de 2021, la Dirección General de Industria Energía y Mina remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:



| Relación organismos y entidades consultados | Respuestas Recibidas |
|---|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura | X |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

Con fecha 27 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad remite comunicado en relación con el escrito a la modificación del proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica "Ardila" e infraestructura de evacuación asociada, en que informa que los cambios propuestos no requieren modificar el sentido ni las condiciones del informe ambiental del proyecto original emitido el 24 de julio de 2020.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

1. Modificaciones en la Instalación Solar Fotovoltaica "Ardila"

- Con objeto de aumentar la eficiencia del proyecto se plantean las siguientes modificaciones de carácter eléctrico:
 - Modificación del número y potencia de los módulos, pasando de 128.160 unidades de 340 Wp cada uno resultando una potencia pico de 49,982 MWp totales a 113.344 módulos de 440 Wp cada uno, lo que suma un total de 49,87 MWp. Por lo que disminuye la potencia pico generada en la ISF.
 - Respecto de los seguidores, dada la evolución de la tecnología y disponibilidad en el mercado, se reduce notablemente el número de seguidores pasando de 1.424 unidades del fabricante SOLTEC a 1.154 unidades (870 DUO+284 Simple) del fabricante PVH.



En cuanto a los seguidores, se ha reducido la altura del mismo, partiendo inicialmente de seguidores de 2,111 m de altura a seguidores de 1,27775 m de altura. Fruto de la reducción en la altura de los seguidores, su tolerancia a los cambios de pendientes se reduce, por lo que deben llevarse a cabo un movimiento de tierras con un volumen de corte de 5.964,36 m³ y con un balance neto de tierra de 0 m³.

- Se modifica el número y tipo de inversores, pasando de 15 inversores centrales a 176 unidades de inversión en string, el modelo seleccionado es Sungrow SG250HX de 250 KVA, de menor tamaño que los inicialmente proyectados.
- Disminuye el número de centros de transformación de 8 a 7 unidades, en los que cada centro contará con un transformador de 7 MVA, excepto uno que será de 2 MVA.
- Reducción de la superficie vallada que pasa de 142,08 ha a 119,08 ha.
- Reducción de la superficie total construida, por la optimización de espacios, pasando de 0,0807 ha a 0,0262 ha.
- Reducción en las longitudes de caminos, pasando de 15.44,32 m a 3.040 m.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.



En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE:

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Ardila" a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 28 de diciembre de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Ardila", proyecto a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y cuyo promotor es Furatena Solar 1, SLU.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2022. (2021063677)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2022, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento de urgencia, debido a la necesidad de que la convocatoria de subvenciones para la anualidad 2022 se tramite por tramitación anticipada, será de siete días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico produccion.agraria@juntaex.es.

Mérida, 3 de diciembre de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 22 de noviembre de 2021 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la Declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "Peña Negra", sito en el término municipal de Piornal (Cáceres), y propiedad de dicho municipio. (2021081525)

En el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se viene tramitando el procedimiento para la declaración de la Utilidad Pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del monte "Peña Negra", del término municipal de Piornal (Cáceres), propiedad de ese municipio.

El citado procedimiento, iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Piornal, al que se le asignó el n.º de expediente 2110CT002, habrá de tramitarse conforme a lo ordenado por los artículos 13 y 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y concordantes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, por los artículos 231 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y por las normas generales en materia de procedimientos administrativos, contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos del Monte cuya declaración de Utilidad Pública y catalogación se está tramitando, son los siguientes:

- Provincia: Cáceres.
- Partido Judicial: Plasencia.
- Término municipal: Piornal.
- Denominación: "Peña Negra".
- Pertenencia: Ayuntamiento de Piornal.
- Superficie total: 352,3442 ha
- Superficie pública: 339,2559 ha
- Enclavados: 13,0883 ha.
- Límites:
 - Norte: términos municipales de Navaconcejo y Cabezuela del Valle.
 - Sur: M.U.P. n.º 33 de "Cotos y Entrecotos".
 - Este: M.U.P. n.º 33 de "Cotos y Entrecotos".
 - Oeste: fincas particulares del término municipal de Piornal.



- Especies forestales presentes: rebollo (*Quercus pyrenaica*) como especie principal y pies dispersos de castaño (*Castanea sativa*) y pino silvestre (*Pinus sylvestris*). Matorral compuesto principalmente por brezo (*Erica australis*) y piorno (*Cytisus oromediterraneus*) y en menor medida lavanda (*Lavandula stoechas*)
- Servidumbres y cargas registradas: las habituales de paso. Además, existen dos caminos incluidos en el catálogo de caminos públicos de la Junta de Extremadura:
 - Camino de Oliva Marín. Matrícula: 14E00072412C.
 - Camino de Cabezuela a Garganta la Olla
- Parcelas catastrales afectadas: polígono 2, parcelas 38, 74, 75, 76, 77 y 78.

Entre los requisitos del procedimiento para la catalogación de un monte, el artículo 235 de la Ley Agraria de Extremadura ordena que el expediente deberá someterse “necesariamente” al trámite de información pública. En aplicación de esa disposición, para conocimiento general, y especialmente de las personas cuyos derechos pudieran verse afectados por la declaración de la Utilidad Pública del monte “Peña Negra” del término municipal de Piornal (Cáceres), se acuerda la apertura de un trámite de información pública, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida (Avda. Luís Ramallo, s/n), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924930465, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas. En su caso, las alegaciones formuladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a las mismas dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de esta Dirección General de Política Forestal (Avda. Luis Ramallo, s/n – 06800.Mérida), presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de esta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 22 de noviembre de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo promovido por María Teresa Cuello Rodríguez, en el término municipal de Hornachos (Badajoz). (2021081253)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por María Teresa Cuello Rodríguez en el término municipal de Hornachos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras"

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.500 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 127 del polígono 24 del término municipal de Hornachos (Badajoz), con una superficie de 4,65 Ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de cebo: La explotación contará con tres naves de cebo con capacidad suficiente.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Corrales.
- Oficina/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 15 de septiembre de 2021. Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 11 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovido por Antonio Mateos Escudero, en el término municipal de Castuera. (2021081465)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Antonio Mateos Escudero, en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:
 - Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg).”
 - Grupo 1.d del Anexo IV de la referida ley, relativo a “Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.
- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina cebo con una capacidad final para 3.300 plazas.
- Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Castuera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 3 y 8 del polígono 18.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - La explotación dispondrá de 3 naves de secuestro con una superficie suficiente.
 - Lazareto.
 - La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizada para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
 - Corrales.
 - Balsas de retención.
 - Estercolero.
 - Vestuario con aseos.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado sanitario.
 - Cerramiento de malla ganadera.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 11 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 23 de noviembre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 25 de junio de 2007, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI a Ternavi, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2021081539)

Para dar cumplimiento a el artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y a el artículo 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), titularidad de Ternavi SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Valhondo, s/n, Modulo II, 2ª planta, de Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina intensiva que tendrá un censo final autorizado de 1.415 reproductoras y 1.919 animales de cebo.

**Ubicación:**

La explotación porcina se ubica en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), concretamente en las parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 20. La superficie total de la parcela es de 225 hectáreas.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá naves de secuestro con capacidad suficiente.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Corral.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Estercolero.**Vestuarios.**

Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la



Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, 23 de noviembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es